

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2023/18

JGL-03/05/2023-18

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Ausentes con excusa

D. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de mayo de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 18 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2023.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34



3º. PROPOSICIÓN relativa a la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi Nº 29. Expte. 2023/8191

4º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi Nº 10 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2023/6045

5º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi Nº 44 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2023/8186

6º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación de tasa de recogida de basura nº 2311000040. Expte. 2023/8224

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de organización y realización de las representaciones de teatro infantil, magia y circo, incluidas en la programación cultural de verano 2023 del Ayuntamiento de3 Roquetas de Mar. Expte. 06/23. Privado. Expte. 2023/6707

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de organización y realización de conciertos de pequeño y mediano formato, incluidos en la programación cultural de verano 2023 del Ayuntamiento de3 Roquetas de Mar. Expte. 06/23. Privado. Expte. 2023/6709

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización de viaje de mayores de Roquetas de Mar. Expte. 4/23.- Ser. Expte. 2023/7688

10º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de los servicios profesionales para la redacción del P.B.E., D.F. y C.S.S. de aparcamiento disuasorio en Playa Serena Expte. 12/22.- Serv. Expte. 2022/4123

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Obra Proyecto de Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares) en el T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/23002

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar. Expte. 2021/17585

13°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de póliza de Seguro multirriesgo para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y el Castillo de Santa Ana. Expte. 2022/3821

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de monitores/ profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formalización en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/286

15°. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material detectado en el acuerdo de devolución de garantía definitiva del contrato de obra de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 15/19 Obras. Expte. 2021/7429

16°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación "Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 31/19 Ser. Expte. 2022/8993

17°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la coordinación de seguridad y salud de obra de acondicionamiento de la Plaza Labradores, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 29/19 Ser. Expte. 2022/1510

18°. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 16 de marzo de 2023, calificación ambiental y actividades recreativas. Expte. 2022/8447

19°. RUEGOS Y PREGUNTAS

20°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para proveer puestos temporales de informadores turísticos, oficiales parque móvil playas y operarios/as de limpieza de edificios municipales. Expte. 2023/8369

21°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje de zonas accesibles de sombra y pasarelas adaptadas en las playas de Roquetas de Mar. Expte. 03/23.- Serv. Expte. 2023/2839

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de abril de 2023.



Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/3599	RESOLUCION SAD DEP CONSUELO MUNUERA MARTÍNEZ	2023/04/24 08:49:35	FHKJ1-QWJ9I-6YHOI
2023/3600	RESOLUCION SAD PC FRANCISCA ALMAGRO PEREZ	2023/04/24 08:49:37	QTB64-LJYLW-L7XU5
2023/3601	RESOLUCIÓN AIS 486	2023/04/24 08:49:39	MBKBJ-MNKT8-U2436
2023/3602	RESOLUCIÓN AIS 487	2023/04/24 08:49:43	BBSGY-WVYD7-K9JKY
2023/3603	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2023/04/24 08:49:47	MONKQ-8PFB6-XVZD2
2023/3604	RESOLUCION SAD DEP 2023/7799	2023/04/24 08:49:49	566GH-SQP86-VSQR8
2023/3605	RESOLUCIÓN ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2023	2023/04/24 08:49:51	V2QDE-JITZ9-5NHZL
2023/3606	RESOLUCION SAD DEP 2023/7205	2023/04/24 08:49:53	1IIZ5-1L26F-GRIFL
2023/3607	RESOLUCIÓN AIS 493	2023/04/24 08:49:56	Y7Q7V-53U3B-K2ZBO
2023/3608	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/04/24 08:49:59	NSCPX-S6VG5-11PAH
2023/3609	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24	XMIU0-IU75R-9POBJ



		08:50:01	
2023/3610	RESOLUCION SAD PC CARMEN MALDONADO GUTIERREZ	2023/04/24 08:50:03	LH5A1-YI9BX-OSOY7
2023/3611	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/04/24 08:50:06	8L7YS-47HYU-NKM2D
2023/3612	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:08	H3OHI-O32L6-NJ2CK
2023/3613	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/04/24 08:50:11	N08Z5-FG9SE-4PFKH
2023/3614	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/04/24 08:50:13	WESV1-KNDNV-QFST2
2023/3615	SJ07-23-014 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/04/24 08:50:15	NSNOL-SG4ZO-VYAD3
2023/3616	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:17	5AN4C-2HGXR-723OJ
2023/3617	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE CLARA CHECA FERNÁNDEZ	2023/04/24 08:50:19	SA30M-GSGW3-TVF98
2023/3618	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/04/24 08:50:21	1TU5Q-JLFIG-FEE01
2023/3619	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:23	FLAVE-KS403-CCLRF
2023/3620	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:25	G5ZKV-9UL3S-ROM8Q
2023/3621	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:27	RWCIS-0TTRM-TQKSK
2023/3622	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:29	BCLV2-T6B9S-ULT9A
2023/3623	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1217	2023/04/24 08:50:31	1CF4A-C96S8-RJ5YF
2023/3624	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:34	RQS0K-WUHNK-DG5UE
2023/3625	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1232	2023/04/24 08:50:36	VALSQ-KP1QM-AZQ75
2023/3626	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO - E.D. 4_22	2023/04/24 08:50:38	9X44Q-Q9CIF-EFWJA
2023/3627	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1233	2023/04/24 08:50:40	ZNBU8-4E8HA-D4KYT
2023/3628	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1235	2023/04/24 08:50:42	60D2F-XV77A-6J1MP
2023/3629	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023-7554	2023/04/24 08:50:44	GJP02-R24D7-X6LP3
2023/3630	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:46	JMPA6-4A0Y3-GZST3
2023/3631	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2023/04/24	17ESF-93FUF-K6B2M



		08:50:49	
2023/3632	RESOLUCION RENOVACION DE INVERNADERO	2023/04/24 08:50:51	YR7FO-X4QNF-LQQUA
2023/3633	RESOLUCION PB DE VIVIENDA Y PISCINA	2023/04/24 08:50:54	YMA1E-JTMB2-U2056
2023/3634	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:50:59	LK2SH-PGKOU-5B813
2023/3635	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 08:51:05	7DK7D-NOBYH-MAUHR
2023/3636	AYTO/2023 - CONTA/67	2023/04/24 08:51:09	HQDS6-1ICO4-SAXHN
2023/3637	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/04/24 08:51:14	ST8B0-BNI99-VTLNR
2023/3638	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2023/04/24 08:51:19	8QKNQ-QD7GL-XG9VD
2023/3639	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL ZARAGOZA N° 19 EXP 2023/7430	2023/04/24 08:51:21	WZ9HO-MMUF9-CXNET
2023/3640	RESOLUCION APROBACION CM PIROTECNIA SAN MARCOS Y PARADOR 2023	2023/04/24 08:51:24	T5QPI-WE8KY-UES7F
2023/3641	RESOL ALCALDIA AUTORIZ DISP Y REC OBLIGACION Y ORDEN PAGO EN EJECUCION SENTENCIA NUM 80/23 JCA 3. ACUERDO JGL 28.03.2023	2023/04/24 08:51:26	8J110-T4DJW-6HI7U
2023/3642	DECRETO INTERESES CANCELACION PRESTAMO	2023/04/24 08:51:28	M4M5X-BZQIP-LPGLZ
2023/3643	RESOLUCION AUTORIZACION INSTALACION CIRCO SOW LAS VEGAS	2023/04/24 08:51:31	ISGAQ-785RG-MKUFG
2023/3644	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/04/24 08:51:33	WKCOX-XA2EU-SXVG5
2023/3645	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO ADICTOS	2023/04/24 08:51:35	LQL08-1BUUV-WZ1UO
2023/3646	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/04/24 08:51:37	SF4FW-WMKP2-N4JG1
2023/3647	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO	2023/04/24 08:51:39	FF4KM-GLUXI-MCORO
2023/3648	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO UN OSCAR PARA OSCAR	2023/04/24 09:31:44	XYFJO-Q1Y67-WOBAM
2023/3649	RESOLUCIÓN ACTIVIDADES DOCENTES DIEGO RECHE ARTERO (AULAS DE LITERATURA 2023)	2023/04/24 09:31:50	3MYKM-RP94Q-ECEK7
2023/3650	RECTIFICACIÓN JUBILACIÓN SERVICIOS MRCC	2023/04/24 09:31:55	E2DMS-8YTMS-IZ6DC
2023/3651	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANC TRANSP ILEGAL PASAJEROS EXPTE 2023/8322	2023/04/24 09:32:00	R848K-UHT3P-W30WP
2023/3652	AYTO/2023 - CONTA/68	2023/04/24 09:32:06	H6KKU-0L3K9-39FPO



2023/3653	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION NIÑOS CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ NUMERO DE REGISTRO 13327	2023/04/24 13:15:02	B6NY3-XAMIM-04AQ4
2023/3654	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1215	2023/04/24 13:15:04	KOL0D-0GZ1D-HUXJV
2023/3655	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1229	2023/04/24 13:15:06	QZPOB-0LKEV-TQSB2
2023/3656	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2023-1230	2023/04/24 13:15:09	2MMOD-PO8YN-5FU08
2023/3657	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1236	2023/04/24 13:15:11	MCVQT-RSTER-Y50C4
2023/3658	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1237	2023/04/24 13:15:13	UANPL-H4HWS-PFC50
2023/3659	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-1238	2023/04/24 13:15:15	KRTP2-7VLIW-47SWU
2023/3660	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS DUPLICADOS CELIA GOMEZ NAVARRO	2023/04/24 13:15:17	WQ5G9-CEG4F-GQB1C
2023/3661	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/04/24 13:15:21	MTOIM-N1A7K-HG82F
2023/3662	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1234	2023/04/24 13:15:23	LCE4F-GBXMG-01YM7
2023/3663	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_718	2023/04/24 13:15:27	EU1SW-WIMRG-RI9FF
2023/3664	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_797	2023/04/24 13:15:29	L3E07-S04BA-1JPIO
2023/3665	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 8383	2023/04/24 13:15:31	H6IJ2-NL5W9-LXKLT
2023/3666	RESOLUCION RE NBI EXPTE 79307477	2023/04/24 13:15:34	3BXNG-Y000M-9DM10
2023/3667	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL	2023/04/24 13:15:38	ADY6F-TCZ1X-D4AMA
2023/3668	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO DE C.C.S.	2023/04/24 13:15:40	IE72M-M3YL4-LRHTR
2023/3669	RES CONFORMIDAD PLIEGO CONDICIONES.DOCX	2023/04/24 13:15:47	N1LSQ-UCDV2-YNPMH
2023/3670	RESOLUCION 17CON	2023/04/24 13:45:37	9VBJQ-NQCKN-BZOLO
2023/3671	DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN CTA JUSTIFICATIVA Y ORD PAGO	2023/04/24 13:45:39	BE7IF-B4WUF-Y6VYS
2023/3672	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL LA CARPA (20 ABRIL)	2023/04/24 14:22:54	M7TLE-UDZH0-T1F6L
2023/3673	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:22:56	MO6DK-T0GVF-XOQ24
2023/3674	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24	MBM1H-Z52US-7NTSN



		14:22:58	
2023/3675	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:00	5ZJ48-DSH5V-T71DX
2023/3676	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:02	2S7M3-KO47L-PZYL4
2023/3677	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:04	VBDCP-S92PF-JR5RR
2023/3678	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:06	ODGL1-IIDAD-946JQ
2023/3679	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:08	AQC1R-S1G9C-CSJV6
2023/3680	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:10	6LOE7-3T7B6-IIF6V
2023/3681	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:12	DE2EE-MMEO5-BVWX1
2023/3682	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:14	CTIUF-7QDLH-Q2NFO
2023/3683	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA CADUCIDAD	2023/04/24 14:23:15	JZWHS-1L37G-LDNGX
2023/3684	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:17	3XX1B-OIYQ9-JUFGE
2023/3685	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:19	9XXQY-HOJJW-625W3
2023/3686	EXPTE. 2023-5798 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/04/24 14:23:21	3IZ5S-MF551-1QISI
2023/3687	EXPTE. 2023-6350 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/04/24 14:23:23	PNKZV-SGJTI-1XFCP
2023/3688	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:25	OMWHD-WBPHN-4HX63
2023/3689	RESOLUCIÓN INADMISIÓN A TRÁMITE E.D. 1_23	2023/04/24 14:23:28	EHR57-JD6TV-CKSNY
2023/3690	EXPTE. 2023-6581 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/04/24 14:23:30	QKDS2-RK9QV-7S8I9
2023/3691	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:32	WSRGG-HVYZ5-9SF3T
2023/3692	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:34	IANVX-L8TBU-EUQ8K
2023/3693	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/24 14:23:36	WRORL-I3RVX-JIPG1
2023/3694	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II	2023/04/24 14:23:38	OZZ2G-R6S13-WSCEK
2023/3695	SJ03-23-012 DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/04/25 10:43:25	LGUVL-VR10Y-KPTJ2
2023/3696	RESOLUCIÓN LIQUIDACION TASAS DIPUTACION	2023/04/25	7J64X-2VQIE-MC8OP



	PROVINCIAL	10:43:40	
2023/3697	RESOLUCION 2023/7331	2023/04/25 10:43:46	3ARI7-Y4ERU-ZMW9K
2023/3698	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/04/25 11:03:10	5MT5H-OS37U-JDWGU
2023/3699	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1043	2023/04/25 12:46:35	J67TV-9SWA9-FCAKR
2023/3700	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_1256	2023/04/25 12:46:43	KG2RU-164Z7-5006F
2023/3701	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_723	2023/04/25 12:46:51	6FRTY-6BQIO-NJX69
2023/3702	RESOLUCION SAD DEP 2023/7218	2023/04/25 12:46:59	Q32NG-GO200-LVVEP
2023/3703	RESOLUCION SAD DEP PADRON MARZO 2023	2023/04/25 12:47:07	RQS8M-AXLH2-TEXJ5
2023/3704	RESOLUCION SAD PC 2023/7806	2023/04/25 12:47:18	XW4CQ-E1S4D-20P6A
2023/3705	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_862	2023/04/25 12:47:30	UTQDL-YDJ1Z-E9JN6
2023/3706	RESOLUCION TELEASISTENCIA MARZO 2023	2023/04/25 12:47:39	YSHIO-TYKII-HGVDP
2023/3707	RESOLUCIÓN TRASLADO RESTOS DESDE CM AGUADULCE A CM EL PARADOR DE M.C.R.R. Y DEPOSITO DE CENIZAS DE F.R.R.	2023/04/25 12:47:49	ZNE4B-GTIQS-8AFQM
2023/3708	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1258	2023/04/25 12:48:38	SSKIT-LM20I-HS82H
2023/3709	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE J.J.L.L.	2023/04/25 12:48:45	VTZ6-5QX50-Y3HSL
2023/3710	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE R.B.D.	2023/04/25 12:48:53	OZLEH-J9LKG-9PD00
2023/3711	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM S. JERÓNIMO DE L.B.L.	2023/04/25 12:49:00	PWTJ7-8S7UN-LQRR6
2023/3712	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE L.E.G.	2023/04/25 12:49:09	JYC9I-8B6LS-J9AYD
2023/3713	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.E.Z.L.	2023/04/25 12:49:16	OM7ZX-ENMGU-E84JM
2023/3714	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE P.C.	2023/04/25 12:49:24	7GJBM-K7F23-A9HHM
2023/3715	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERONIMO DE A.M.C.	2023/04/25 12:49:31	U9NUL-2EETX-DW6IY
2023/3716	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN TEMPORAL 5 AÑOS CM SAN JERÓNIMO DE N.M	2023/04/25 12:49:45	HK9WV-J6140-FLRCP
2023/3717	RESOLUCIÓN DENEGANDO AL BANCO DE ALIMENTOS PETICIÓN REALIZADA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN TANTO DEL DERECHO DE SUPERFICIE	2023/04/25 14:26:53	KJTYI-6K439-ZXQKP



	SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 COMO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2016 DADO EL CARÁCTER IMPROPRIO		
2023/3718	RESOLUCIÓN NÓMINA ABRIL 2023	2023/04/25 14:26:56	I7CRP-AJ8II-A15GV
2023/3719	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA CADUCIDAD	2023/04/26 08:46:51	YL5FH-N7UQL-KDK4B
2023/3720	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 4/23 S	2023/04/26 08:46:59	DZA25-GUR8W-085FM
2023/3721	RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE 4/23 D	2023/04/26 08:47:06	S5176-W9D87-2SRQH
2023/3722	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1248	2023/04/26 08:47:14	6WVA2-X4WCS-PZZQO
2023/3723	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1254	2023/04/26 08:47:22	BG4XC-1SUTO-RK0KZ
2023/3724	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2023/04/26 08:47:29	4BBIO-D8UOO-R59KI
2023/3725	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2023/04/26 08:47:38	8M6KL-IQEVQ-8KL5E
2023/3726	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS CM SAN JERÓNIMO T.J.G.G.	2023/04/26 08:47:45	ZTJXL-VZ22Y-D4CVP
2023/3727	RESOLUCIÓN DENEGANDO PETICIÓN REALIZADA POR IGLESIA ORTODOXA RUMANA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL INM001795	2023/04/26 08:47:53	FLA4K-IY3U0-GRPD6
2023/3728	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EXPTE 2023/362 RESP PATRIMONIAL	2023/04/26 08:48:01	C226L-AQFDJ-BY00Z
2023/3729	RESOLUCIÓN CM SAN JERONIMO DE J.C.S. Y TRASLADO RESTOS DE C.J.O.	2023/04/26 08:48:08	UCFV6-40LPR-P084W
2023/3730	RESOLUCIÓN ASOCIACION BOLILLOS DE AGUADULCE	2023/04/26 08:48:15	JU0DB-2Z0WX-V2T9L
2023/3731	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/04/26 08:48:23	B6SDK-H0H4E-NP788
2023/3732	RESOLUCIÓN AIS 492	2023/04/26 08:48:35	ZEATO-WAMWI-UYBBP
2023/3733	RESOLUCIÓN AIS 491	2023/04/26 08:48:50	9TGIR-7T297-KWW9W
2023/3734	RESOLUCIÓN AIS 490	2023/04/26 08:49:04	RP201-3JJ2I-ZD7JV
2023/3735	RESOLUCIÓN AIS 489	2023/04/26 08:49:19	SR4T3-2WKM9-3STHF
2023/3736	RESOLUCIÓN AIS 488	2023/04/26 08:49:34	FOQXB-I8Q1X-6ESOA
2023/3737	RESOLUCIÓN AIS 484	2023/04/26	M74VR-NITYE-MJUPV



		08:49:50	
2023/3738	RESOLUCIÓN AIS 483	2023/04/26 08:50:04	YE2KK-EXX1L-POO3Y
2023/3739	RESOLUCIÓN AIS 482	2023/04/26 08:50:19	1XDM8-TG6FY-9J5HQ
2023/3740	RESOLUCIÓN AIS 481	2023/04/26 08:50:34	XHGRI-YMUTO-KPDQL
2023/3741	RESOLUCIÓN AIS 471	2023/04/26 08:50:52	ZFWI7-M4Q9H-LE5G1
2023/3742	RESOLUCIÓN AIS 470	2023/04/26 08:51:11	L7I4Q-VAM4I-5QP10
2023/3743	RESOLUCIÓN AIS 469	2023/04/26 08:51:26	44371-EE28S-NEEYF
2023/3744	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/8382	2023/04/26 08:51:41	8IXEB-K6PLE-Q2SBU
2023/3745	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/8291	2023/04/26 08:51:48	C24MH-GWMOJ-P5GHE
2023/3746	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/8284	2023/04/26 08:51:56	4QAHK-N6COG-LRMJ1
2023/3747	RESOLUCION 2023/6857	2023/04/26 08:52:01	O4S0A-9PFP6-QEVM5
2023/3748	RESOLUCION 2023//104	2023/04/26 08:52:13	AU1YS-XF1XL-A6SKZ
2023/3749	RESOLUCIÓN NÓMINA ABRIL	2023/04/26 12:54:40	RGX8V-DUXUF-TRD1T
2023/3750	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 13:06:53	ZWU1U-1MLV9-BLRZ1
2023/3751	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/04/26 13:06:57	6PGTZ-VFO68-SRWH5
2023/3752	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/04/26 13:07:00	W9T8V-M7XG4-2JBQZ
2023/3753	RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2023/8507	2023/04/26 13:40:46	HV532-3QIDS-8NEOV
2023/3754	RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2023/8502	2023/04/26 13:40:54	KKTAF-PENZ8-GZV1P
2023/3755	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL MARZO 2023	2023/04/26 13:41:03	DB76M-00100-QD4EQ
2023/3756	RESOLUCION SAD PLAN CONCERTADO MARZO 2023	2023/04/26 13:41:11	G7L1P-1GIGN-DYQWC
2023/3757	RESOLUCION SAD DEP 2023/7216	2023/04/26 13:41:19	L4T3P-416IU-QQ4HO
2023/3758	RESOLUCION SAD DEP 2023/7214	2023/04/26 13:41:27	PX0A3-BGGF2-DLKAX
2023/3759	RESOLUCION SAD DEP 2023/7206	2023/04/26	LEEMZ-Q008X-R1MKX



		13:41:33	
2023/3760	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/5008 RESP PAT	2023/04/26 13:41:42	Z51XF-MGAV0-7H2B2
2023/3761	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_907	2023/04/26 13:41:50	J5IA4-YRUS7-FZERY
2023/3762	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_1250	2023/04/26 13:41:58	ATMZXF-FY6I-605BM
2023/3763	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1260	2023/04/26 13:42:08	HUSWU-M8GSA-S6NSB
2023/3764	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_1244	2023/04/26 13:42:19	TUB28-KHUD5-1CJNR
2023/3765	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/4067 RESP PAT	2023/04/26 13:42:28	UP66N-MNCMJ-RKJC1
2023/3766	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM REDACCIÓN DE DOCUMENTO TÉCNICO DE INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN DEL PGOU	2023/04/26 13:42:37	5CNIG-V0ZIB-YEN2I
2023/3767	RESOLUCIÓN CONCEJAL HACIENDA TASA LIC. URB. EXPT 2023_1287	2023/04/26 13:42:45	UH2SF-IVX06-0FOZG
2023/3768	RESOLUCIÓN CONCEJAL HACIENDA ICIO EXPT 2023_1286	2023/04/26 13:42:54	NU60T-OPK3D-KJSTS
2023/3769	RESOLUCION ARCHIVA EXPTE 2023/5296 RESP PAT	2023/04/26 13:43:02	XQ5PY-1EP2U-S6VVK
2023/3770	RESOLUCION L OBRAS ACOMETIDA ABASTECIMIENTO DN 32 MM	2023/04/26 13:43:10	TGK27-ESN19-314NI
2023/3771	RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO SENTENCIA TSJA - FINCAS 142 Y 143 VARIANTE	2023/04/26 13:52:39	ZFKMC-Z8VUR-94LAK
2023/3772	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:19:37	XEKU8-D7G0G-06V30
2023/3773	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:19:40	O8JSW-T488W-XX5KY
2023/3774	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:19:44	ASCX0-8ENEO-BFSLO
2023/3775	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:19:48	GCZG5-DV02A-EY17G
2023/3776	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:19:51	BRIU9-6LUXO-174JD
2023/3777	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:19:54	TA6SH-EN661-SQLNM
2023/3778	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:19:58	YMYGH-697LR-Q5WT3
2023/3779	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:20:01	CAP8U-HH5RV-W49I1
2023/3780	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2023/04/26 14:20:05	UK65D-YC1QX-GTAZC



2023/3781	AYTO/2023 - CONTA/69	2023/04/26 14:22:08	SG1JE-8B79D-1YI9K
2023/3782	AYTO/2023 - CONTA/70	2023/04/26 14:22:12	RR2E0-5MQBL-NW7XV
2023/3783	AYTO/2023 - CONTA/71	2023/04/26 14:22:15	HKEZK-V3BK3-XGIHB
2023/3784	AYTO/2023 - CONTA/72	2023/04/26 14:22:19	56HI5-L3DN5-PZXB9
2023/3785	AYTO/2023 - CONTA/73	2023/04/26 14:22:23	UXAXL-VCG4Y-8KPU3
2023/3786	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 8470	2023/04/26 14:23:59	EQHES-24NTZ-MVAD3
2023/3787	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 063/12 EXP 2023/8154	2023/04/26 14:24:03	4SF6Y-WN71A-MOQ2Y
2023/3788	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 043/12 EXP 2023/7982	2023/04/26 14:24:06	M8PHX-4WLVI-8BS2Z
2023/3789	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10547 EXP 2023/7939	2023/04/26 14:24:10	D5RKU-VFEDM-EXKWD
2023/3790	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10546 EXP 2023/7954	2023/04/26 14:24:13	UGJFF-WWWPC-YHXT4
2023/3791	EXPTE. 2023-3771 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA URBANISTICA	2023/04/26 14:25:40	TLM6L-AR9ZA-H73CB
2023/3792	EXPTE. 2023-3769 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA URBANISTICA	2023/04/26 14:25:44	LTJLA-5H0E2-GCW16
2023/3793	EXPTE. 2023-5841 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2023/04/26 14:25:47	N6K9Y-30VI7-Z80H8
2023/3794	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 28/4/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/04/26 14:25:51	2IUCY-TB4G4-9QD9D
2023/3795	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 28/4/23 13:30 SALÓN DE PLENOS	2023/04/26 14:25:57	3LGSE-26GUI-REGQ8
2023/3796	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 14:00 28/4/23 SALÓN DE PLENOS	2023/04/26 14:26:05	2XBL1-QW4W5-VSG2L
2023/3797	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL OVIEDO N° 34 + REFLEJO EXP 2023 5972	2023/04/26 14:26:11	YY5R8-0HFHW-DK2GX
2023/3798	AYTO/2023 - CONTA/74	2023/04/26 14:26:18	3CVA4-XARTL-6PLO3
2023/3799	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1275	2023/04/26 14:26:22	YLYN9-KKFC7-2YR2K
2023/3800	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1277	2023/04/26 14:26:25	HT9S5-31XOY-ITB6F
2023/3801	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1280	2023/04/26 14:26:29	HDBLP-Y5LD2-PMFS7
2023/3802	RESOLUCION DEVOLUCION COBRO INDEBIDO MULTA AYUB KHANCHOUF MOHAMED	2023/04/26 14:27:34	SASCO-5YO9P-KD0GK



2023/3803	DECRETO O	2023/04/26 17:00:53	5KGRO-D6ECN-NBTSS
2023/3804	DECRETO O	2023/04/26 17:01:01	JUJTB-HUAU9-MZ2YR
2023/3805	DECRETO O	2023/04/26 17:01:08	24HRZ-O2CII-LZ6T0
2023/3806	DECRETO O	2023/04/26 17:01:16	XSKBE-QUFC8-JWE0X
2023/3807	DECRETO O	2023/04/26 17:01:28	06S3G-GCB68-AUS14
2023/3808	DECRETO O	2023/04/26 17:01:41	E4H1X-4ZDOZ-BWTTH
2023/3809	BANDO AMPLIACION UNA HORA 2023	2023/04/26 17:01:51	WWWKH9-XLLPD-3QMZJ
2023/3810	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/04/26 17:01:58	F5852-TR5GL-QLJJJ
2023/3811	AYTO/2023 - CONTA/76	2023/04/27 12:26:23	SYQZA-01ZT5-U2CMJ
2023/3812	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/04/27 12:26:27	OSMX9-NHFY5-DROVM
2023/3813	RESOLUCIÓN AGH ENCARNACIÓN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	2023/04/27 12:27:22	TT1N8-LQHX2-1W700
2023/3814	RESOLUCION SAD DEP CARLOS OLO NGUEMA MANGUE	2023/04/27 12:27:25	5I0EG-V8UUK-O62J9
2023/3815	RESOLUCION SAD DEP ROSARIO DOMENE CORRAL	2023/04/27 12:27:28	XFQZL-18OAP-3R2F2
2023/3816	RESOLUCION SAD PC JOSÉ LÓPEZ GIMÉNEZ	2023/04/27 12:27:31	OOPIE-AXYC2-X3KQ4
2023/3817	AYTO/2023 - CONTA/75	2023/04/27 12:27:34	ZF1L8-29SFK-SF6QJ
2023/3818	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA AL GRUPO POLÍTICO VOX EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2023	2023/04/27 12:59:20	WY3AJ-71FAG-X62DN
2023/3819	DECRETO GENÉRICO (DEVOLUCIÓN)	2023/04/27 13:23:43	JNG10-PYR9X-L3R6X
2023/3820	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_758	2023/04/28 08:23:01	IKQEB-CVNO8-LLVV9
2023/3821	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_759	2023/04/28 08:23:05	MJFFG-HN12M-DOZLJ
2023/3822	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_727	2023/04/28 08:23:08	RX7WH-CNUZY-OHBIN
2023/3823	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_801	2023/04/28 08:23:12	OJ3HR-F3IOU-K7JTG
2023/3824	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_805	2023/04/28 08:23:15	HZQT3-BC9Z4-RSE52



2023/3825	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_806	2023/04/28 08:23:19	9C17K-L28AZ-FUS1V
2023/3826	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1292	2023/04/28 08:23:22	E532I-ZE4QK-6CKMF
2023/3827	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_879	2023/04/28 08:23:26	JISOG-FEWML-8QI55
2023/3828	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_993	2023/04/28 08:23:29	135YN-E07JY-0I0VL
2023/3829	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_734	2023/04/28 08:23:33	CVK0S-Y6UJB-LEM49
2023/3830	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_739	2023/04/28 08:23:37	AL7I4-V8XIU-4Z86N
2023/3831	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_739	2023/04/28 08:23:41	BH15M-5E25Z-SJ556
2023/3832	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_771	2023/04/28 08:23:45	00PDA-AKUYD-KKX3J
2023/3833	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_779	2023/04/28 08:23:49	4JN05-LEG1H-DVYGF
2023/3834	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_781	2023/04/28 08:23:54	L7847-NG02O-SZFUN
2023/3835	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_912	2023/04/28 08:23:57	JUON9-352XO-UXTYH
2023/3836	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE C.H.L.	2023/04/28 08:32:34	9AW6D-IUTFM-RC0K9
2023/3837	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE D.C.	2023/04/28 08:32:38	03MV2-FF8UQ-WXRAJ
2023/3838	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERONIMO DE F.G.R.	2023/04/28 08:32:41	48U3A-9GGS9-68QND
2023/3839	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.R.G.	2023/04/28 08:32:45	QI5B5-ZANS8-05F0T
2023/3840	RESOLUCIÓN INHUMACION CM SAN JERONIMO DE M.L.G	2023/04/28 08:32:48	Z3921-JENHN-YL14F
2023/3841	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN TEMPORAL CM SAN JERÓNIMO DE O.D.C.	2023/04/28 08:32:52	7WRSO-Z7L4C-99ROX
2023/3842	AYTO/2023 - CONTA/77	2023/04/28 08:34:02	Y8X7M-1ECNM-VQI16
2023/3843	AYTO/2023 - CONTA/78	2023/04/28 08:34:05	411LC-0MJL8-6EKT8
2023/3844	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1291	2023/04/28 08:34:08	GLM0L-1UYAV-ZVP79
2023/3845	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/04/28 08:36:20	MCIIS-1DEUX-KEGIQ
2023/3846	RESOLUCIÓN AEF 2023/7578	2023/04/28 08:36:24	OPLP3-ZDQ5P-0XITA



2023/3847	RESOLUCIÓN AEF 2023/7717	2023/04/28 08:36:27	7BUOB-DVBDD-IS27N
2023/3848	RESOLUCIÓN AGH PAGO UNICO 2023/8298	2023/04/28 08:36:31	LP2W4-2D7XT-UT60P
2023/3849	RESOLUCION ANULACION AEF EXP 2023/8440	2023/04/28 08:36:35	IFPKT-OR9HX-OU1J4
2023/3850	RESOLUCIÓN DEPOSITO CENIZAS DE G.T. EN CM SAN JERONIMO	2023/04/28 08:36:39	P8Z3A-4KUW0-ZNGFM
2023/3851	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_1289	2023/04/28 08:36:43	5M857-28JBE-MICOR
2023/3852	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE J.S.D. EN NICO CON RESTOS	2023/04/28 08:36:47	F9P1J-FS3VG-2I4DD
2023/3853	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.A.V. Y TRASLADO DE RESTOS DE J.L.A.	2023/04/28 08:36:51	BOMD8-K9SE3-QI5FA
2023/3854	RESOLUCION INHUMACION CM SAN JERONIMO DE A.G.M. EN NICO CON RESTOS	2023/04/28 08:36:54	EX5JX-XNPGF-6GNPT
2023/3855	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS DEL MES DE MAYO 2023 (ESCUELA MUSICA)	2023/04/28 08:36:58	Q9A7S-K7B6F-U28LI
2023/3856	RESOLUCION RE EXPTE 79320335	2023/04/28 08:37:02	LX9YQ-3FQTO-8U42C
2023/3857	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE Mª DEL MAR SALDAÑA ASENSIO	2023/04/28 09:05:53	RM9T5-UQ9GC-AOBQH
2023/3858	RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA	2023/04/28 09:05:55	2BX13-0NN6F-UW3V7
2023/3859	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:11	7QZ2W-8UNZI-K36RM
2023/3860	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:13	221BB-MRCVWV-YVB0M
2023/3861	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:16	5Z03H-NU5TI-1MK34
2023/3862	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:18	XFB8M-9DPJS-68HOP
2023/3863	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:20	0OIFN-LIE1L-9AEVN
2023/3864	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:22	R2ZZ8-D9WHZ-O80YD
2023/3865	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:25	R6G0E-JPE0K-G3AYZ
2023/3866	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA FIESTA VIVIENDA CL MANCHESTER 10	2023/04/28 09:06:34	79TSA-2LBB8-IGKQD
2023/3867	DECRETO PAGO	2023/04/28 09:06:35	8WUX0-ORYXJ-JPNLR
2023/3868	DECRETO PAGO	2023/04/28	F9OJQ-6IM1V-ZOOXY



		09:06:39	
2023/3869	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO LOCAL 18-A EN CC 501 - ROLLO-	2023/04/28 09:06:42	60KX6-389FV-OZ9IK
2023/3870	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO EQUIPO MÚSICA LOCAL AV PEDRO MUÑOZ SECA 106	2023/04/28 09:06:44	F4Z1P-ZJ9MT-00WMJ
2023/3871	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN POR FIESTA CON MÚSICA EN VIVIENDA	2023/04/28 09:06:48	UHYJ8-E00Z0-63ICF
2023/3872	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/04/28 09:06:51	AZ8CO-AALRK-3K3YU
2023/3873	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR OVP FOOD TRUCK PARA VENTA HELADOS Y TERRAZA EN CEYLAN	2023/04/28 09:06:53	TLIYC-DBCXV-GVVSZ8
2023/3874	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REDACCIÓN DE PROYECTO PARA EL SUMINISTRO DE RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PARQUE DE LOS BAJOS	2023/04/28 09:06:58	H2NMI-JNTQQ-UWL8I
2023/3875	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2023/8484	2023/04/28 09:07:00	LNXPQ-6TSH1-3QNQR
2023/3876	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE 2023/4191 RESP PAT	2023/04/28 09:07:01	RA42W-IWSXA-8Y4TF
2023/3877	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN	2023/04/28 09:07:04	UOANQ-TSNE1-QB6P0
2023/3878	RESOLUCIÓN OVP CELEBRACION ACITIVIDAD DESPECIDA CEI ALMERAGUA-EL SALIENTE	2023/04/28 09:07:07	YDQAE-RVDYS-TLBSP
2023/3879	RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO SENTENCIA TSJA - FINCA 261 VARIANTE	2023/04/28 09:07:09	69L6F-PVSJP-4NIN7
2023/3880	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_1307	2023/04/28 09:07:13	LZDJE-4M190-U1GLO
2023/3881	RESOLUCIÓN DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IAE	2023/04/28 09:07:15	C9CDA-Q9Q2Y-32VKM
2023/3882	RESOLUCION TRANSFERENCIAS ABRIL 2023	2023/04/28 10:31:51	QVF77-4OJ4T-K7EER
2023/3883	DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION DE UTILIZACION	2023/04/28 10:31:53	OQU2J-NWY1V-6FYII
2023/3884	DECRETO PAGO BALONMANO CONCURRENCIA	2023/04/28 10:31:55	SWXYY-B6W60-6Y8A9
2023/3885	DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN AUTORIZAR PRÁCTICAS ALUMNO ALEJANDRO GARRIDO GONZÁLEZ DEL GRADO DE PSICOLOGÍA DE LA UNED	2023/04/28 10:31:57	3G9FP-41YR6-ELQWO
2023/3886	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2023/04/28 10:48:39	4QECD-KHLBW-6PPTA
2023/3887	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/04/28	7F8VJ-QUV8S-INV7I



		12:46:40	
2023/3888	AYTO/2023 - CONTA/79	2023/04/28 13:12:41	E8L5Y-XS0EW-AJYZU
2023/3889	AYTO/2023 - CONTA/80	2023/04/28 13:12:45	3DKUL-5R XRQ-29814
2023/3890	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ADJUDICACIÓN SUMINISTRO PAPELETAS	2023/04/28 14:27:32	9GOUF-3PE2B-TVJOS

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi N° 29. Expte. 2023/8191

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 27 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES

*Don Abel Pastor Cobos, provisto del N.I.F. ***6021**, solicitó el 19 de abril de 2023 (RGE. 2023/15464) autorización para la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi N° 29, cuyo titular es don Ángel Castillo Cruz, con el vehículo Toyota Prius Plus matrícula 9587KKH, así como autorización para la salida del término municipal, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

Con fecha 19 de abril de 2023, el interesado abonó la cantidad de 30,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 26 de abril de 2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*
- Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las

atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. Autorizar a don Abel Pastor Cobos, provisto del N.I.F. ***6021**, la expedición del carnet de taxista como asalariado adscrito a la licencia municipal de auto-taxi núm. 29, cuyo titular es don Ángel Castillo Cruz, con vehículo matrícula 9587KKH marca/modelo Toyota Prius Plus, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.*

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y al interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi Nº 10 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2023/6045

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 27 de abril de 2023.

“I. ANTECEDENTES

*Don Antonio Moncada García, provisto del N.I.F. ***7827**, presentó escrito con fecha 20 de marzo de 2023 y Registro General de Entrada número 2023/10973, por el que solicitaba el cambio de titularidad de la licencia municipal de auto-taxi Nº 10 a favor de don Francisco José Domene Sánchez.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 28/03/2023, acordó autorizar el cambio de titularidad de la Licencia Municipal de Auto-taxi número 10, a favor de don Francisco José Domene Sánchez, provisto del N.I.F. ***8274**.*

*Don Francisco José Domene Sánchez, provisto del N.I.F. ***8274**, solicitó el 5 de abril de 2023 (RGE. 2023/13757) autorización para la expedición de licencia municipal a nombre del nuevo titular, así como del carnet de taxista titular por cambio de vehículo matrícula 4943JKS adscrito a la licencia de Auto-Taxi Nº 10, por el nuevo Toyota RAV4 con matrícula 3200LYN, así como autorización para la salida del término municipal, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*



Con fecha 3 de abril de 2023, el interesado abonó la cantidad de 60,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 26 de abril de 2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículo 16 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

3. Artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. Autorizar a don Francisco José Domene Sánchez, provisto del N.I.F. ***8274**, el cambio de material por sustitución del vehículo matrícula 4943JKS adscrito a la licencia municipal de auto-taxi núm. 10 por el nuevo vehículo matrícula 3200LYN marca/modelo Toyota RAV4.*

2º. Autorizar la renovación del carnet como titular de la licencia municipal de auto-taxi núm. 10, así como a la salida del término municipal al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi Nº 44 así como autorización para salida de término municipal. Expte. 2023/8186



Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 27 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES

*Don Nicolás Manzano Canillas, provisto del N.I.F. ***3283**, solicitó el 20 de abril de 2023 (RGE. 2023/15654) autorización para la renovación del carnet de taxista titular por cambio de vehículo matrícula 3991KFN adscrito a la licencia de Auto-Taxi N° 44, por el nuevo Toyota Camry con matrícula 0839MGB, así como autorización para la salida del término municipal, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Con fecha 3 de abril de 2023 (RGE. 2023/13323), don Nicolás Manzano Canillas, titular de la licencia de auto-taxi N° 44, presenta escrito comunicando la baja como conductor asalariado de don Francisco José Domene Sánchez, con N.I.F. ***8274**, adjuntando a dicho escrito certificado de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

Con fecha 17 de abril de 2023, el interesado abonó la cantidad de 60,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 26 de abril de 2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. Autorizar a don Nicolás Manzano Canillas, provisto del N.I.F. ***3283**, el cambio de material por sustitución del vehículo matrícula 3991KFN adscrito a la licencia municipal de auto-taxi núm. 44 por el nuevo vehículo matrícula 0839MGB marca/modelo Toyota Camry.*

2º. Autorizar la renovación del carnet como titular de la licencia municipal de auto-taxi núm. 44, así como a la salida del término municipal al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

3º. *Dar de baja a don Francisco José Domene Sánchez, con N.I.F. ***8274**, como conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de auto-taxi núm. 44.*

4º. *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a liquidación de tasa de recogida de basura nº 2311000040. Expte. 2023/8224

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de GESTIÓN TRIBUTARIA de fecha 26 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES

I.- *El interesado en su escrito manifiesta que con fecha 14 de noviembre de 2022 solicita dar el alta en basura del local objeto del presente recurso y que con fecha 16 de noviembre del mismo año formaliza con la empresa HIDRALIA el contrato de agua que no tenía la propiedad, acompañando dicho contrato al escrito presentado. Habiendo recibido notificación para el pago de los años 2020,2021 y 2022 correspondientes a la liquidación de basura, exponen su desacuerdo al pago de dichos años ya que empezaron a funcionar a partir del 1 de enero de 2023.*

II.- *Se acompaña al escrito de interposición de recurso los siguientes documentos:*

La propia notificación recurrida con num. De notificación 2300217516, correspondiente a la liquidación de la Tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos de los ejercicios 2020,2021 y 2022 por importe total de 406,12.-€. Fecha de aprobación de la liquidación: 01/02/2023.

La solicitud de fecha 14 de noviembre de 2022 de cambio de titularidad en el padrón tributario de la Tasa de recogida, tratamiento y eliminación de basura del local sito en la CL. Gardenia 12, 1 de Roquetas de Mar siendo el propietario del objeto tributario RODRIGUEZ DE LA MUELA S.L. según escritura con número de protocolo 1766, de 29 de julio de 2020 ante la Notario de VÍcar Doña Ana Sánchez Silvestre.



Contrato de suministro del local objeto tributario para el Servicio de Agua con HIDRALIA de fecha 16 de noviembre de 2022 del titular RODRIGUEZ DE LA MUELA S.L.

III.- Consta en expediente de Gestión Tributaria que se ha realizado la liquidación de la Tasa de basura desde la fecha de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales por aumento de capital con aportación de bienes, mencionada previamente entre los antecedentes, realizándose la misma por omisión con regularización de la situación del obligado tributario, según se acredita en el alta en suministro del Servicio de Agua con HIDRALIA a nombre de Marilina Zapata Marino con domicilio en CL. GARDENIA 12 (REF CATASTRAL 7340206WF3774S00190Y

IV.- Consta en el expediente Informe del Letrado del SAT suscrito el 24 de abril de 2023 en relación al Recurso de Reposición de fecha 10/02/2023 y NRE. 2023/5567 interpuesto por D. Francisco Rodríguez Esteban, en nombre y representación de la mercantil RODRIGUEZ DE LA MUELA S.L., frente a liquidación tributaria por la Tasa por Recogida de Basura

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La liquidación tributaria se le notifica a la mercantil recurrente con fecha el 09/02/23, estando el recurso de reposición presentado dentro del plazo legalmente previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Analizados los antecedentes, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el devengo de la misma se produce desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizador por los contribuyentes sujetos a la Tasa, hecho que es completamente independiente a la decisión personalísima del titular y en este caso obligado al pago, de hacer o no hacer uso del servicio, quedando a su elección el beneficiarse de la prestación del servicio que se presta en dicho inmueble. Consta además en el expediente administrativo que el servicio de agua se ha mantenido en alta independientemente del titular al que figuraba, correspondiendo por lo tanto la exacción de Basura.

Por cuanto antecede, a la vista de lo informado por el Letrado del Servicio de Atención Tributaria y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, la potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- *Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Rodríguez de la Muela S.L. frente a la liquidación nº 2311000040 por importe de 406,12 .-€, que actualmente se encuentra cobrada en su totalidad.*

2º).- *Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al Servicio de Administración Tributaria para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de organización y realización de las representaciones de teatro infantil, magia y circo, incluidas en la programación cultural de verano 2023 del Ayuntamiento de 3 Roquetas de Mar. Expte. 06/23. Privado. Expte. 2023/6707

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 24 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente para la licitación del contrato privado de servicio que tiene por objeto el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Se acompaña la misma del Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que define las prestaciones necesarias para la tramitación del referido expediente.

Contiene la Memoria Justificativa la preceptiva justificación de la necesidad de efectuar el contrato en virtud de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como insuficiencia de medios conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la LCSP.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes tareas que se señalan en el referido pliego.

Se establece para ello un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en la cantidad cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€) IVA incluido.

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€), IVA excluido.

El PRECIO se establece en cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€) más la cantidad de diez mil ochenta euros (10.080,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00.-€) IVA incluido.

Sí se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa. Siendo el siguiente su desglose en lotes:

- *LOTE 1.- ESPACIO ESCÉNICO 1: ROQUETAS DE MAR (ANFITEATRO). Total 7 espectáculos.*
- *LOTE 2.- ESPACIO ESCÉNICO 2: AGUADULCE (Villa África). Total 9 espectáculos.*
- *LOTE 3.- ESPACIO ESCÉNICO 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS. Total de 8 espectáculos.*

Siendo el siguiente su desglose presupuestario:

- *LOTE 1.- ESPACIO ESCÉNICO 1: ROQUETAS DE MAR (ANFITEATRO).*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: catorce mil euros (14.000,00.-€), IVA excluido.

PRECIO DEL CONTRATO: catorce mil euros (14.000,00.-€) más la cantidad de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2.- ESPACIO ESCÉNICO 2: AGUADULCE (Villa África).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: dieciocho mil euros (18.000,00.-€), IVA excluido.

PRECIO DEL CONTRATO: dieciocho mil euros (18.000,00.-€) más la cantidad de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00.-€) IVA incluido.

LOTE 3.- ESPACIO ESCÉNICO 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: diecinueve mil trescientos sesenta euros (19.360,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: dieciséis mil euros (16.000,00.-€), IVA excluido.

PRECIO DEL CONTRATO: dieciséis mil euros (16.000,00.-€), más la cantidad de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecinueve mil trescientos sesenta euros (19.360,00.-€) IVA incluido.

Para todos los lotes, el contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 31 de agosto de 2023.

Se propone como responsable del contrato a Don Manuel Cruz García, Técnico de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud que será la unidad de ejecución y seguimiento.

El referido contrato se encuentra recogido en el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado el pasado diciembre, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el desarrollo de las tareas necesarias para las actividades de tiempo libre y en la naturaleza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato privado de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2023 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de abril de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico por el Secretario General en fecha 20 de abril de 2023.

Se incorporará al expediente con anterioridad a su aprobación el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato. Se trata de un contrato privado de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, con las consideraciones recogidas en el mismo.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, haciendo constar que se ha efectuado retenciones de crédito para atender el referido gasto,

con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 y que figura en la documentación administrativa que forma parte del expediente, en fecha 3 de abril de 2023 por importes de:

Lote 1: dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€) IVA incluido, con número de operación 220230005106.

Lote 2: veintinueve mil setecientos ochenta euros (21.780,00.-€) IVA incluido, con número de operación 220230005108.

Lote 3: diecinueve mil trescientos sesenta euros (19.360,00.-€) IVA incluido, con número de operación 220230005109.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Manuel Cruz García como Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio de organización y realización de conciertos de pequeño y mediano formato, incluidos en la programación cultural de verano 2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 06/23. Privado. Expte. 2023/6709

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 21 de abril de 2023.

“I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente para la licitación del contrato privado de servicio que tiene por objeto el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Se acompaña la misma del Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que define las prestaciones necesarias para la tramitación del referido expediente.

Contiene la Memoria Justificativa la preceptiva justificación de la necesidad de efectuar el contrato en virtud de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como insuficiencia de medios conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la LCSP.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes tareas que se señalan en el referido pliego.

Se establece para ello un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN en la cantidad treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00.-€) IVA incluido.

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a la cantidad de en treinta y dos mil euros (32.000,00.-€).

El PRECIO se establece en cuarenta y ocho mil euros (48.000,00.-€) más la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000,00.-€) más la cantidad de seis mil setecientos veinte euros (6.720,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00.-€) IVA incluido.

Sí se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa. Siendo el siguiente su desglose en lotes:

LOTE 1.- ESPACIO ESCÉNICO 1: ROQUETAS DE MAR (ANFITEATRO). Total 5 espectáculos.

LOTE 2.- ESPACIO ESCÉNICO 2: AGUADULCE (Villa África). Total 4 espectáculos.

LOTE 3.- ESPACIO ESCÉNICO 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS. Total de 7 espectáculos.

Siendo el siguiente su desglose presupuestario:

- LOTE 1: ESPACIO ESCÉNICO 1: ROQUETAS DE MAR (ANFITEATRO).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: doce mil cien euros (12.100,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: diez mil euros (10.000,00.-€), IVA excluido.

PRECIO DEL CONTRATO: diez mil euros (10.000,00.-€) más la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00.-), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil cien euros (12.100,00.-€) IVA incluido.

LOTE 2: ESPACIO ESCÉNICO 2: AGUADULCE (Villa África).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: ocho mil euros (8.000,00.-€), IVA excluido.

PRECIO DEL CONTRATO: ocho mil euros (8.000,00.-€) más la cantidad de mil seiscientos ochenta euros (1.680,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00.-€) IVA incluido.



LOTE 3: ESPACIO ESCÉNICO 3: URBANIZACIÓN DE ROQUETAS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: catorce mil euros (14.000,00.-€), IVA excluido.

PRECIO DEL CONTRATO: catorce mil euros (14.000,00.-€), más la cantidad de dos mil novecientos cuarenta euros (2.940,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€) IVA incluido.

Para todos los lotes, el contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 27 de agosto de 2023.

Se propone como responsable del contrato a Don Manuel Cruz García, Técnico de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud que será la unidad de ejecución y seguimiento.

El referido contrato se encuentra recogido en el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado el pasado diciembre, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el desarrollo de las tareas necesarias para las actividades de tiempo libre y en la naturaleza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato privado de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2023 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de abril de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico por el Secretario General en fecha 20 de abril de 2023.



Se incorporará al expediente con anterioridad a su aprobación el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO DE 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato. Se trata de un contrato privado de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, con las consideraciones recogidas en el mismo.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, haciendo constar que se ha efectuado retenciones de crédito para atender el referido gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 y que figura en la documentación administrativa que forma parte del expediente, en fecha 3 de abril de 2023 por importes de:

Lote 1: doce mil cien euros (12.100,00.-€) IVA incluido, con número de operación 220230005107.

Lote 2: nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00.-€) IVA incluido, con número de operación 220230005110.

Lote 3: dieciséis mil novecientos cuarenta euros (16.940,00.-€) IVA incluido, con número de operación 220230005111.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Manuel Cruz García como Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización de viaje de mayores de Roquetas de Mar. Expte. 4/23.- Ser. Expte. 2023/7688

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 24 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de abril de 2023 se incoa expediente de contratación del VIAJE SOCIO-CULTURAL DE LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR 2023, tras haberse recibido solicitud para su incoación con fecha 17 de febrero



procedente de la unidad de Mayores adscrita a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, aportando la documentación técnica preparatoria para su inicio.

II. Objeto.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio consistente en la organización de un viaje de esparcimiento lúdico-cultural para cubrir el conjunto de necesidades derivadas del desarrollo de esta actividad ,que el Ayuntamiento oferta a las personas mayores del Municipio de Roquetas de Mar, destinada a unas 700 personas, en alojamiento de categoría cuatro estrellas, en régimen de pensión completa, con una duración de tres días y dos noches, que tendrá lugar los próximos días 20, 21 y 22 de junio de 2023. El destino elegido por el Consejo Municipal del Mayor ha sido en primera línea de playa de Punta Umbría, C.P. 21100 – (Huelva).

Los viajes para las personas mayores son un ejemplo de actividad social con la que intensificar las relaciones interpersonales en espacios para el enriquecimiento cultural y de ocio, ofreciendo la posibilidad de disfrutar de esta actividad a un número significativo de personas mayores del municipio, quienes podrán tener la posibilidad de conocer nuevos lugares con los que ampliar su nivel cultural, y de disfrutar de su tiempo de ocio de una forma satisfactoria, con la finalidad de mantener y potenciar un envejecimiento activo y una buena calidad de vida.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de ochenta y un mil doscientos euros (81.200,00.-€) más la cantidad de ocho mil ciento veinte euros (8.120,00.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de ochenta y nueve mil trescientos veinte euros (89.320,00.-€) IVA incluido.

El sistema de determinación del precio se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir de los precios unitarios establecidos por persona/plaza y determinados al precio general del mercado, según se detalla en la memoria justificativa por la unidad técnica promotora del contrato, de acuerdo con la cual el precio unitario base de licitación se establece en un máximo por persona/plaza de 127,60.-€ IVA incluido (116,00.-€, más 11,60.-€ en concepto de valor añadido), y en atención al número total de usuarios a prestar el servicio para esta contratación, estimado en 700 personas. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ochenta y nueve mil trescientos veinte euros (89.320,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido, y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las setecientas plazas inicialmente previstas en el contrato.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede su división en lotes ya que el servicio a prestar tiene carácter integral, por lo que no puede descomponerse en lotes susceptibles de contratación

independiente. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división en lotes del presente contrato, pues la correcta ejecución del mismo supone que las distintas actividades que lo integran se desarrollen por un único operador, ya que las mismas conforman una única prestación homogénea que requiere unos mismos medios materiales y humanos de ejecución.

V. Duración.- La duración del contrato se extenderá desde su adjudicación hasta la terminación del viaje el día 22 de junio de 2023, una vez finalizadas las prestaciones objeto del contrato no prorrogable. El plazo de ejecución será el previsto para la duración del viaje que tendrá lugar los próximos días 20, 21 y 22 de junio de 2023. El presente contrato, por la naturaleza de su objeto, no será objeto de prórroga.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 14 de abril de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita en fecha 17 de febrero de 2023, asignada a la Unidad de Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente 3380/2023 que se tramitó en atención a los términos planificados para el viaje entonces previsto del 21 al 23 de abril de 2023, habiéndose variado los elementos esenciales del servicio proyectado para el que fue iniciado el referido expediente, solicitando la unidad promotora su nueva incoación en fecha de 14 de abril.

Se suscriben los pliegos que regirán esta licitación en 17 de abril; el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, redactando específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato. Asimismo la preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

Queda incorporado documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312.2269915, practicada en fecha 17 de abril de 2023, y con número de operación contable 220230005674.



Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de abril de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 24 de abril de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a la falta de la debida previsión por la unidad promotora de la licitación de referencia para su inclusión en el Plan Anual de Contratación vigente, se recibe en la unidad de contratación propuesta para su incorporación suscrita con fecha 20 de febrero de 2023, que por problemas informáticos no pudo ser incluida en el orden del día de la correspondiente sesión de Junta de Gobierno Local, por lo que excepcionalmente se propondrá su incorporación con ocasión de la aprobación del inicio de este expediente de contratación, lo que de una u otra forma cumple con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, contemplada así de esta manera la presente licitación por la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación de esta licitación en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VIAJE SOCIO CULTURAL PARA LOS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

CUARTO.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ochenta y nueve mil trescientos veinte euros (89.320,00.-€) IVA incluido, y a tal efecto existe documento contable

de retención de crédito por el referido importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200.2312.2269915, practicada en fecha 17 de abril de 2023, y con número de operación contable 220230005674.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Mercedes Chaves López, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Mayores adscrita a Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

SEXO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de los servicios profesionales para la redacción del P.B.E., D.F. y C.S.S. de aparcamiento disuasorio en Playa Serena Expte. 12/22.- Serv. Expte. 2022/4123

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 25 de abril de 2023.

“ANTECEDENTES

Primero.- Con el presente contrato se pretende disponer de un equipo técnico para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de “APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR”, cuyo objetivo es otorgar a los conductores un espacio destinado a los vehículos para evitar desplazamientos innecesarios en la zona en su búsqueda de estacionamiento, reduciendo el tráfico rodado y mejorando por tanto la calidad del aire.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López, como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:

- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- 71000000-8 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
- 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción
- 71317200-Servicios de salud y seguridad
- 71520000-Servicios de supervisión de obras

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada.

Sí podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

LOTES: Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:



LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA



LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: *Trescientos treinta y dos mil veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (332.029,69 €) IVA incluido.*

VALOR ESTIMADO: *De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro euros con setenta céntimos (274.404,70 €), IVA excluido, y se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, teniendo en cuenta la aplicación de honorarios utilizando el "Baremo de*



honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos”, aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001.

PRECIO: Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro euros con setenta céntimos (274.404,70 €), más la cantidad de Cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro euros con noventa y nueve céntimos (57.624,99 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Trescientos treinta y dos mil veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (332.029,69 €), IVA incluido.

DESGLOSE POR LOTES Y ESTRUCTURA DE COSTES: A continuación, se detalla el importe por lote y se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOTE 1: Redacción de proyecto y dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (295.137,50 €) IVA incluido.

PRECIO: Doscientos cuarenta y tres mil novecientos quince euros con veintinueve céntimos (243.915,29 €), más la cantidad de Cincuenta y un mil doscientos veintidós euros con veintiún céntimos (51.222,21 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (295.137,50 €), IVA incluido.

El sistema de determinación del precio se ha calculado en referencia a la suma de redacción de proyecto y dirección facultativa conforme a la cláusula 9 de la memoria justificativa:

Redacción de proyecto: HRP = 152.447,05 €

Dirección facultativa: HDO = 91.468,24 €

HRP + HDO = 243.915,29.-€

Estructura de costes:

<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80%</i>	<i>195.132,24 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1%</i>	<i>2.439,15 €</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13%</i>	<i>31.708,98 €</i>

BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	14.634,92 €
----------------------	----	-------------

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Treinta y seis mil ochocientos noventa y dos euros con diecinueve céntimos (36.892,19 €) IVA incluido.

PRECIO: Treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (30.489,41 €), más la cantidad de seis mil cuatrocientos dos euros con setenta y ocho céntimos (6.402,78 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Treinta y seis mil ochocientos noventa y dos euros con diecinueve céntimos (36.892,19 €), IVA incluido.

El sistema de determinación del precio se ha calculado en referencia a la coordinación de seguridad y salud conforme a la cláusula 9 de la memoria justificativa:

*HCSS=20% *HDO= 30.489,41 €*

Estructura de costes:

COSTES DIRECTOS	80%	24.391,53 €
COSTES INDIRECTOS	1%	304,89 €
GASTOS GENERALES	13%	3.963,62 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.829,37 €

El desglose de costes en ambos lotes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.

Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.

Consta en el expediente retención de crédito, RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 151 62200 CONSTRUCCION APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA, por importe de doscientos treinta mil euros, (230.000.-€), de fecha 9 de junio de 2022 y nº de op. 220220009414.

Segundo.- En acto celebrado el 16 de junio de 2022 (S 160622), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas; una vez subsanada en tiempo y forma la documentación requerida a las mercantiles AIMA INGENIERÍA, S.L.P. y FINWE- BC ESTUDIOS, se admiten a todos los licitadores. A continuación, se muestra cuadro resumen de la admisión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
ZOFRE, S.L.P. – B04104303	ADMITIDO LOTE 1
FINWE-BC ESTUDIOS – B04639126	ADMITIDO LOTE 1
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	ADMITIDO LOTES 1 Y 2
ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L. - B91657692	ADMITIDO LOTE 1
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	ADMITIDO LOTE 1
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. - A40007460	ADMITIDO LOTE 2
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	ADMITIDO LOTE 2
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - A29021334	ADMITIDO LOTE 2



Con fecha 8 de julio de 2022 se les comunica a los licitadores, a través de la Plataforma de Contratos, su admisión en la licitación.

Tercero.- Con fecha 15 de julio de 2022 (S 150722) la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor) y que han de valorarse siguiendo los criterios establecidos en la cláusula N del presente cuadro anexo de características.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Las memorias técnicas presentadas por los licitadores son remitidas al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, responsable del contrato, que con fecha 22 de septiembre de 2022 emite informe técnico que concluye con el siguiente cuadro resumen de puntuaciones:

IDENTIFICADOR	EMPRESA	LOTE 1	LOTE 2
A29021334_151689 553	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S. A. (CEMOSA)	-	40
A40007460_151323 924	OCA GLOBAL	-	7,5
B04104303_151688 501	UTE ZOFRE - PROYECTA INGENIO	41,25	-
B04285367_151664 165	PROTECNIMAR INGENIERIA	-	41,25
B04627261_151704 292	UTE AIMA – ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L.	43,75	-
B04639126_151698 586	UTE FINWE- BC ESTUDIOS	43,75	-
B04652061_151702 917	UTE FOMINTAX - IMACAPI	45	40
B91657692_151703 880	ARGENIA	26,25	-

El contenido íntegro del citado informe técnico se ha hecho público en el correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

Cuarto.- Con fecha 4 de octubre de 2022 (S 041022) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder, primeramente, a la identificación de las ofertas que se pudieran encontrar incursas en anormalidad.

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO EN EL LOTE 1 (art. 146.3 LCSP)

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar las propuestas con un nivel de calidad suficiente, demostrando un mínimo de conocimiento sobre las cuestiones a desarrollar, y que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

Se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 37,50 puntos.

<i>Criterios de Calidad: Umbral 50% = 37,50</i>	<i>SUBJETIVOS</i>	<i>OBJETIVO</i>	
		<i>S</i>	<i>TOTAL</i>
<i>ZOFRE, S.L.P. - 280073</i>	<i>41,25</i>	<i>30</i>	<i>71,25</i>
<i>FINWE-BC ESTUDIOS - 280059</i>	<i>43,75</i>	<i>27,5</i>	<i>71,25</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA A FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>45</i>	<i>30</i>	<i>75</i>
<i>ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA. S.L. - B91657692</i>	<i>26,25</i>	<i>30</i>	<i>56,25</i>
<i>AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261</i>	<i>43,75</i>	<i>30</i>	<i>73,75</i>

Todos los licitadores presentados al Lote 1 superan el umbral del 50% en el conjunto de los criterios cualitativos, por lo que continúan en el procedimiento de licitación.

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO EN EL LOTE 2 (art. 146.3 LCSP).

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente

conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar las propuestas con un nivel de calidad suficiente, demostrando un mínimo de conocimiento sobre las cuestiones a desarrollar, y que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

Se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 32,50 puntos.

	SUBJETIV OS	OBJETIVO S	TOTAL
<i>Criterios de Calidad: Umbral 50% = 32,50</i>			
<i>OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. - A40007460</i>	7,5	20	27,5
<i>PROTECNIMAR, S.L. - B04285367</i>	41,25	20	61,25
<i>CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - A29021334</i>	40	20	60
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	40	20	60

El licitador OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. - A40007460 no alcanza el umbral del 50% establecido para los criterios cualitativos, que es de 32,50 puntos, por lo que la mesa de contratación procede a excluirla de la licitación; los demás licitadores superan dicho umbral, por lo que continúan en el procedimiento de licitación.

Quinto.- A continuación, en virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede a identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Se hace constar que, tras la comprobación de la documentación administrativa obrante, no hay ninguna licitadora que forme parte del mismo grupo de empresas y haya presentado oferta a la presente licitación (art. 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Por tanto, para el cálculo de la misma se toman todas las ofertas.

Para el lote 1, se aplica lo establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas

existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

A continuación, se muestran los resultados de aplicar la regla anterior en la presente licitación, a efectos de identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad para el Lote 1 de la licitación:

<i>Licitador/Criterio</i>	<i>Precio</i>
<i>ZOFRE, S.L.P. - 280073</i>	<i>158544,94</i>
<i>FINWE-BC ESTUDIOS - 280059</i>	<i>164642,82</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERÍA A FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>165862,39</i>
<i>ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA. S.L. - B91657692</i>	<i>170130,91</i>
<i>AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261</i>	<i>186595,19</i>

La media de las ofertas recibidas queda establecida en un importe de 169.155,25.-€, se procede al cálculo de una nueva media excluyendo al licitador AIMA INGENIERÍA, S.L.P., por ser su oferta superior a la primera media en más de 10 unidades porcentuales, la nueva media queda establecida en 164.795,27.-€; es por lo que el umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados se sitúa en el importe de 148.315,74.- €.

Se concluye, por tanto, que ninguna oferta de los 5 licitadores presentados al lote 1 se encuentra en baja.

Para el Lote 2, se aplica lo establecido en el art. 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”.

A continuación, se muestran los resultados de aplicar la regla anterior en la presente licitación, a efectos de identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad para el Lote 2 de la licitación:

Licitador/Criterio	Precio
PROTECNIMAR, S.L - B04285367	21037,69
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - A29021334	21339,54
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	18293,64

Tras la aplicación del procedimiento establecido, la media de las ofertas recibidas queda establecida en un importe de 20.223,62.-€; es por lo que el umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados se sitúa en el importe de 22.867,06.- €. (para calcular este umbral se ha considerado que están en baja los licitadores con ofertas superiores a 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación (SIN IVA) para el Lote 2, que es de 30.489,41.-€).

Se concluye, por tanto, que las ofertas de los 3 licitadores presentados al lote 2 se encuentran en baja.

Sexto.- En aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, y en ausencia de estos, se ha tomado en consideración la cláusula 11 del PCAP, esto es el cálculo establecido en los arts. 85 y 86 del RD 1098/2001, en base a los umbrales obtenidos, se consideró que la oferta de los licitadores PROTECNIMAR, S.L - B04285367, CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - A29021334 y ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061, contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio para el Lote 2 de la licitación.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las mencionadas mercantiles para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a éstas, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justifiquen la viabilidad de su oferta.

Séptimo.- Con fecha 14 de octubre de 2.022 se requirió a los citados licitadores a través de la PCSP para que justificaran sus ofertas en baja.

Con fecha 19 de octubre de 2.022 las tres licitadoras presentan a través de la PCSP su justificación de oferta en baja, dentro del plazo otorgado para ello.

Octavo.- Con fecha 20 de octubre de 2.022 se envían al ingeniero municipal de caminos, canales y puertos la documentación justificativa de la bajas presentadas por los tres licitadores para la emisión de informe de valoración.

El 9 de febrero de 2.023 el técnico superior de contratación emite informe de valoración de las bajas temerarias que concluye de la siguiente manera:

“Cabe señalar en virtud del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y en este caso en particular que las empresas licitadoras “PROTECNIMAR, S.L - B04285367 y ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061” acreditan de manera fehaciente tanto el ahorro que permite el procedimiento de coordinación de seguridad y salud de “aparcamiento disuasorio en playa serena” como las soluciones técnicas adoptadas favorables para su gestión (art. 149.4, Apdo. a) y b) de la LCSP).

Los estudios económicos que aportan muestran un desglose de costes detallados que acreditan la viabilidad de las ofertas presentadas encontrándose debidamente justificadas, así como el cumplimiento de los convenios que les son de aplicación.

Cabe destacar los acontecimientos reflejados en el presente informe relativos al incremento de salarios que afectarían de manera directa sobre costes de personal, por consiguiente, las licitadoras deberán asumir el mismo como una reducción de beneficio o margen industrial.

Por contrapartida se eleva a la mesa de contratación la exclusión de “CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) – A29021334”, por desestimar la posibilidad de presentar justificación encontrando por consiguiente la no justificación de valores anormalmente bajos.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, puedo concluir que queda garantizada la correcta prestación del servicio al precio ofertado y en los términos previstos en el pliego técnico, por lo que las ofertas de la mercantiles “PROTECNIMAR, S.L - B04285367 y ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061” consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas quedan debidamente justificadas. Por todo lo expuesto, se informa favorablemente.

Por todo lo anterior elevo el presente informe a los efectos oportunos en el proceso de contratación”.



El contenido íntegro del citado informe técnico se ha hecho público a través del correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil del contratante.

Estudiado el informe técnico de justificación de las bajas temerarias por la mesa de contratación, ésta acuerda proponer a la Junta Local de Gobierno, la exclusión del licitador "CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) – A29021334", al haberse informado desfavorablemente su baja, por no haber justificado la viabilidad de su oferta.

Noveno.- Se procede seguidamente a la VALORACIÓN de las ofertas económicas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación:

Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 25	Reducción plazo entrega	Ponderación: 5	Reuniones con responsable del	Ponderación: 10	Mayor número de	Ponderación: 5	Reducción huella carbono	Ponderación: 10	SUBTOTAL
ZOFRE, S.L.P.- 280073	165862,39	24,44	OPCIÓN N 2	5	SI	10	SI	5	OPCIÓN N 2	10	54,44
FINWE-BC ESTUDIOS - 280059	186595,19	23,04	OPCIÓN N 1	2,5	SI	10	SI	5	OPCIÓN N 2	10	50,54
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTA X, S.L.P.- B046520 61	158544,94	25,00	OPCIÓN N 2	5	SI	10	SI	5	OPCIÓN N 2	10	55,00
ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L. - B916576 92	164642,82	24,53	OPCIÓN N 2	5	SI	10	SI	5	OPCIÓN N 2	10	54,53
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B046272 61	170130,91	24,13	OPCIÓN N 2	5	SI	10	SI	5	OPCIÓN N 2	10	54,13



Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

Licitador/Criterio	Precio lote 2	Ponderación: 35	Mayor número de visitas a obra	Ponderación: 10	Reducción de la huella de carbono lote 2	Ponderación: 10	Subtotal:
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A,U - A40007460	18293,65	No supera umbral, no se valora su oferta	OPCIÓN 2	10	OPCIÓN 2	10	-
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	21037,69	32,64	OPCIÓN 2	10	OPCIÓN 2	10	52,64
CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) - A29021334	21339,54	Se informa desfavorablemente baja temeraria, no se valora su oferta	OPCIÓN 2	10	OPCIÓN 2	10	-
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	18293,64	35	OPCIÓN 2	10	OPCIÓN 2	10	55

Cuadro Resumen con Puntuaciones Totales:

Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

LICITADOR	PUNTAJACIÓN TÉCNICA	PUNTAJACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.- B04652061	45	55	100
AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	43,75	54,13	97,88
ZOFRE, S.L.P.- 280073	41,25	54,44	95,69
FINWE-BC ESTUDIOS -	43,75	50,54	94,29



280059			
ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L. - B91657692	26,25	54,53	80,78

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	40	55	95
PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	41,25	52,64	93,89

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas del criterio de adjudicación previsto en los pliegos, la Mesa de Contratación, eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo del contrato de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "Aparcamiento Disuasorio en Playa Serena":

Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.- B04652061	100
2º	AIMA INGENIERIA, S.L.P. - B04627261	97,88
3º	ZOFRE, S.L.P.- 280073	95,69
4º	FINWE-BC ESTUDIOS - 280059	94,29
5º	ARGENIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L. - B91657692	80,78

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
------------------------	-----------	------------------

N		
1º	ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	95
2º	PROTECNIMAR, S.L. - B04285367	93,89

Undécimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada para los Lotes 1 y 2 es la presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.- B04652061, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, obteniendo para el Lote 1 la puntuación de 100 puntos y para el Lote 2 la puntuación de 95 puntos, comprometiéndose a realizar el mencionado servicio por los siguientes importes:

Lote 1: Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa.

Redacción de proyecto: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (99.090,59.- €), más IVA, lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (119.899,61.- €).

Dirección facultativa: CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.454,35.- €), más IVA, lo que hace un total de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.939,76.- €).

Suma de redacción más dirección facultativa: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (158.544,94.- €), más IVA, lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (191.839,37.-€).

Concepto	Precio Ofertado
Redacción de proyecto	99.090,59 €
Dirección facultativa	59.454,35 €
Suma HRP+HDO, IVA no incluido	158.544,94 €
IVA	33.294,43 €
Precio LOTE 1, IVA incluido	191.839,37 €

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES del servicio:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80	126.835,95 €

<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1</i>	<i>1.585,45 €</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13</i>	<i>20.610,84 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6</i>	<i>9.512,70 €</i>
<i>IVA</i>	<i>21</i>	<i>33.294,43 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>191.839,37 €</i>

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Adquiere el licitador, además, el compromiso de mantener una reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto. Se compromete también, a realizar dos (2) visitas por semana a obra durante la ejecución de la misma, a adscribir a la ejecución del servicio un vehículo automóvil 100% eléctrico y a reducir en un 50% los plazos de entrega establecidos en el punto 10.1 de la memoria para el lote 1.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.293,64.- €), más IVA, lo que hace un total de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (22.135,30.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio:

<i>CONCEPTOS</i>	<i>PORCENTAJES (%)</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>COSTES DIRECTOS</i>	<i>80</i>	<i>14.634,91 €</i>
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	<i>1</i>	<i>182,94 €</i>
<i>GASTOS GENERALES</i>	<i>13</i>	<i>2.378,17 €</i>
<i>BENEFICIO INDUSTRIAL</i>	<i>6</i>	<i>1.097,62 €</i>
<i>IVA</i>	<i>21</i>	<i>3.841,66 €</i>
<i>TOTAL</i>		<i>22.135,30 €</i>

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Adquiere el licitador, además, el compromiso de realizar tres (3) visitas por semana a obra durante la ejecución de la misma (una obligatoria y dos adicionales) y a adscribir a la ejecución del servicio un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 24 de febrero de 2023 se aprueba la propuesta de clasificación de ofertas de la licitación que se ha detallado anteriormente.

Duodécimo.- Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a las empresas licitadora que presentan mejores ofertas para ambos lotes, para que presentaran en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Decimotercero.- El 24 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P en UTE con IMACAPI, S.L. para el Lote 1 y a ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. para el Lote 2, dichas mercantiles respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación requerida y aportada por el licitador, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de ofertas en baja de fecha 14 de octubre de 2022, de valoración de ofertas en baja y propuesta de clasificación de ofertas de fecha 21 de febrero de 2023 y de propuesta de adjudicación de 24 de marzo de 2023.

Segundo.- Proponer la exclusión de la licitación de la mercantil CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) – A29021334, al haberse informado desfavorablemente su baja temeraria para el Lote 2 de la licitación, por no haber justificado la viabilidad de su oferta.

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicios profesionales para la redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de “Aparcamiento disuasorio en Playa Serena” a las oferta mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas la de mejor relación calidad precio, presentadas por:

- *ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF. B04652061 en U.T.E. con IMACAPI, S.L., con CIF. B73508491, (en adelante UTE FOMINTAX-IMACAPI UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS), que ha obtenido una puntuación, en el conjunto de los criterios de valoración, de 100 puntos en el Lote 1 (Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa) y se compromete a realizar el mencionado servicio por los siguientes importes y condiciones:*

Redacción de proyecto: NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (99.090,59.- €), más IVA, lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (119.899,61.- €).

Dirección facultativa: CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.454,35.- €), más IVA, lo que hace un total de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (71.939,76.- €).

Suma de redacción más dirección facultativa: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (158.544,94.- €), más IVA, lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (191.839,37.-€).

Concepto	Precio Ofertado
Redacción de proyecto	99.090,59 €
Dirección facultativa	59.454,35 €
Suma HRP+HDO, IVA no incluido	158.544,94 €
IVA	33.294,43 €
Precio LOTE 1, IVA incluido	191.839,37 €

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES del servicio:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80	126.835,95 €
COSTES INDIRECTOS	1	1.585,45 €
GASTOS GENERALES	13	20.610,84 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6	9.512,70 €
IVA	21	33.294,43 €
TOTAL		191.839,37 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Adquiere el licitador, además, el compromiso de mantener una reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto. Se compromete también, a realizar dos (2) visitas por

semana a obra durante la ejecución de la misma, a adscribir a la ejecución del servicio un vehículo automóvil 100% eléctrico y a reducir en un 50% los plazos de entrega establecidos en el punto 10.1 de la memoria para el lote 1.

• *ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF. B04652061, que ha obtenido una puntuación, en el conjunto de los criterios de valoración, de 95 puntos en el Lote 2 (Coordinación de Seguridad y Salud) y se compromete a realizar el mencionado servicio por los siguientes importes y condiciones:*

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.293,64.- €), más IVA, lo que hace un total de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (22.135,30.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80	14.634,91 €
COSTES INDIRECTOS	1	182,94 €
GASTOS GENERALES	13	2.378,17 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6	1.097,62 €
IVA	21	3.841,66 €
TOTAL		22.135,30 €

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Adquiere el licitador, además, el compromiso de realizar tres (3) visitas por semana a obra durante la ejecución de la misma (una obligatoria y dos adicionales) y a adscribir a la ejecución del servicio un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Cuarto.- Plazo de ejecución del servicio/ duración del contrato:

LOTE 1: Redacción de proyecto y dirección facultativa.

Por un lado, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en seis (6) meses, o inferior según oferta, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:

- *Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: dos (2) meses*
- *Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: dos (2) meses*
- *Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo: dos (2) meses*

Por otro lado, la duración de la prestación de dirección facultativa queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art 29.7 LCSP.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

La duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad total de doscientos trece mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro (213.974,67.-€). Correspondiendo ciento noventa y un mil ochocientos treinta y nueve euros con treinta y siete céntimos (191.839,37.-€) para el Lote 1 y veintidós mil ciento treinta y cinco euros con treinta céntimos (22.135,30.- €) para el Lote 2.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Séptimo.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López, adscrito a Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias y al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Obra Proyecto de Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares) en el T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2022/23002

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 25 de abril de 2023.

“ANTECEDENTES

Primero.- Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de octubre de 2022, habiendo sido redactado el mismo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jorge Martín Vivas, de ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa, objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

CÓDIGO CPV:

45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

NO PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciocho euros con veinticinco céntimos de euro (1.664.718,25.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Un millón quinientos trece mil trescientos ochenta euros con veintitrés céntimos de euros (1.513.380,23.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido más el posible 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 15/6/2021 del TACRC.

Segundo.- En acto celebrado el 15 de febrero de 2023 (S 150223), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participante en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	ADMITIDO
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	ADMITIDO
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	ADMITIDO
GRULOP 21 S.L.	ADMITIDO
GRUPOCOPSA	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.	ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	ADMITIDO
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	ADMITIDO
PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.	ADMITIDO
UTE MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES- PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión a todas las licitadoras, en la misma sesión de la mesa de contratación de 15 de febrero de 2023, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (Juicios de Valor) que se valoraron siguiendo los criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP.

El mismo 15 de febrero de 2023 se remitió la documentación al técnico responsable del contrato, que emitió informe técnico de valoración el 10 de marzo de 2023, que fue publicado íntegramente en PLACSP, siendo el resumen de la valoración el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN MEMORIA TÉCNICA
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	32,50
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	32,50
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	21,25
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	30,00
GRULOP 21 S.L.	27,50
GRUPOCOPSA	30,00
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.	32,50
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	33,75
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	27,50
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	26,25
PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.	31,25
UTE MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES-PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA	30,00

Cuarto.- El 14 de marzo de 2023, en la sesión de la mesa de contratación S (140323), se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de las empresas licitadoras. Que han sido valoradas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

En primer lugar se procedió al cálculo del umbral mínimo de 35 puntos respecto de los criterios de calidad de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, en el que se comprobó que todas las licitadoras alcanzaron el umbral descrito.

Seguidamente se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, tras el cual se comprobó que ninguna de las ofertas presentadas contenía valores anormales o desproporcionados.

Finalmente se procedió a la valoración de las ofertas presentadas, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PRECIO (pond. Máx. 30)	Mayor plazo de garantía (pond. Máx. 5)	Reducción Huella de Carbono (pond. Máx. 10)	Reducción plazo ejecución (pond. Máx. 20)
ACSA, OBRAS E	28,32	5	10	20

INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.				
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	28,31	5	10	20
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	28,18	5	10	20
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	29,32	5	10	20
GRULOP 21 S.L.	28,71	5	10	20
GRUPOCOPSA	30,00	5	10	20
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.	28,47	5	10	20
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	29,02	5	10	20
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	28,07	5	10	20
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	29,52	5	10	20
PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.	27,84	5	10	20
UTE MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES- PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA	29,15	5	10	20

Tabla resumen de puntuaciones totales:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	32,50	63,32	95,82
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	32,50	63,31	95,81
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	21,25	63,18	84,43
FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	30,00	64,32	94,32
GRULOP 21 S.L.	27,50	63,71	91,21
GRUPOCOPSA	30,00	65,00	95,00
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	32,50	63,47	95,97



S.A.			
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	33,75	64,02	97,77
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	27,50	63,07	90,57
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	26,25	64,52	90,77
PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.	31,25	62,84	94,09
UTE MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES-PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA	30,00	64,15	94,15

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación elevó al órgano de contratación, la propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente que fue aprobada mediante Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, de fecha 24 de marzo de 2023, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	97,77
2º	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.	95,97
3º	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	95,82
4º	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	95,81
5º	GRUPOCOPSA	95,00
6º	FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	94,32
7º	UTE MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES-PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA	94,15
8º	PROBISA VÍAS Y OBRAS S.L.U.	94,09
9º	GRULOP 21 S.L.	91,21
10º	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	90,77
11º	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	90,57
12º	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	84,43

Siendo, por tanto, la oferta mejor valorada la presentada por Jarquil Construcción S.A. con CIF A54496005, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar la mencionada obra por la un millón ciento veintiséis mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (1.126.367,63.-€) más la cantidad de doscientos treinta y seis mil quinientos treinta y siete euros con veinte céntimos (236.537,20.-€) en

concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos (1.362.904,83.-€).

Ofrece, además, la ampliación del plazo de garantía en doce meses, siendo el plazo total de garantía de 24 meses; la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico para el Jefe de obra, así como la reducción del plazo de ejecución en cinco meses, siendo el plazo total de ejecución de siete meses.

Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo.- El 27 de marzo de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a Jarquil Construcción S.A, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos dieciocho euros con treinta y ocho céntimos (56.318,38.-€)

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución y poder del representante

- Ficha técnica del vehículo automóvil eléctrico adscritos a la obra para el Jefe de Obra.

- Fotocopia compulsada del título de la Jefa de obra y breve currículum de trabajos de similares características del jefe de obra y el encargado de obra.

- Declaración responsable relativa a la contratación del Seguro de todo riesgo de la construcción por cuantía igual al precio del contrato.

- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por cuantía mínima de 300.000.-€ que cubra tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de la obra hasta la liquidación del contrato, junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener en vigor la póliza durante la vigencia del contrato.

Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quedaron acreditados en el expediente los Certificados Clasificación.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor

oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de 21 de marzo de 2023 y de propuesta de adjudicación de 20 de abril de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de obra del Proyecto de Construcción RM Ciudad Peatonal (Caminos Escolares) en el T.M. de Roquetas de Mar a la oferta clasificada en primer lugar, por ser la de mejor relación calidad precio presentada por Jarquil Construcción S.A. con CIF A54496005, que ha obtenido 97,77 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar la mencionada obra por la un millón ciento veintiséis mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (1.126.367,63.-€) más la cantidad de doscientos treinta y seis mil quinientos treinta y siete euros con veinte céntimos (236.537,20.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos (1.362.904,83.-€).

Ofrece, además, la ampliación del plazo de garantía en doce meses, siendo el plazo total de garantía de 24 meses; la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico para el Jefe de obra, así como la reducción del plazo de ejecución en cinco meses, siendo el plazo total de ejecución de siete meses.

Tercero.- El plazo de ejecución de la obra será de 7 meses según la reducción ofertada por la licitadora propuesta como adjudicataria.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 1.362.904,83.-€.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, adscrito a la Delegación de Obra Pública que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la propuesta como adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Alcaldía - Obra Pública y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar. Expte. 2021/17585

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 26 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES

*Primero. - Con fecha 21 de junio de 2022, se adjudicó el contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, a Manuel María López Navarro con DNI. ***9404** que ofertó un descuento de 11,53% sobre los precios unitarios establecidos en la licitación:*

DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
<i>Leche con café/cola cao + pieza bollería</i>	<i>3,50 €</i>
<i>Bocadillo + pieza de fruta + agua (min. 500 cl)</i>	<i>6,00 €</i>

Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de Cuatro mil quinientos sesenta euros (4.560,00.-€), más la cantidad de novecientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (957,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Segundo. – En virtud del artículo 159.6 g) se entendió formalizado el contrato el 27 de junio de 2022, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más hasta un máximo de dos años incluida principal y una prórroga.

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2023 se solicitó mediante oficio al responsable del contrato informe sobre la procedencia de la prórroga. El 13 de marzo de 2023 el responsable del contrato emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se ha emitido el preceptivo informe jurídico con fecha 10 de abril de 2023, así como la correspondiente nota de conformidad del mismo, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 20 de abril de 2023.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

*Primero.- Aprobar la única prórroga prevista del contrato de servicio de comida para los presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados de Roquetas de Mar, a Manuel María López Navarro con DNI. ***9404** que ofertó un descuento de 11,53% sobre los precios unitarios establecidos en la licitación:*

DENOMINACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Leche con café/cola cao + pieza bollería	3,50 €
Bocadillo + pieza de fruta + agua (min. 500 cl)	6,00 €

Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de Cuatro mil quinientos sesenta euros (4.560,00.-€), más la cantidad de novecientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (957,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Segundo.- El plazo de duración de la prórroga será de un año desde el 27 de junio de 2023 al 26 de junio de 2024.

Tercero.- Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 5.517,60.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato privado de póliza de Seguro multirriesgo para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y el Castillo de Santa Ana. Expte. 2022/3821

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 26 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES



Primero. - Con fecha 7 de junio de 2022, se adjudicó el Lote 1 del contrato privado de póliza de Seguro Multirriesgo para el Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil MGS Seguros y Reaseguros con CIF. A08171373, por la cantidad de cuatro mil seiscientos cuatro euros con once céntimos (4.604,11.-€), exento de IVA, con una regularización de la prima de 0,45% y una franquicia general de ciento cincuenta euros (150,00.-€).

El lote 2 de la licitación quedó desierto ante la falta de licitadores.

Segundo. – El contrato se entendió formalizado el 13 de junio de 2022, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, con un máximo de tres (3) años incluida principal y prórrogas.

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2023 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al responsable del contrato, que emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista el 16 de marzo de 2023, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el contrato, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Con fecha 10 de abril de 2023 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico al respecto, así mismo, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, emitió nota de conformidad con el informe jurídico referido el 21 de abril de 2023.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto), propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera prórroga del LOTE 1 del contrato privado de póliza de Seguro Multirriesgo para el Teatro Auditorio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil MGS Seguros y Reaseguros con CIF. A08171373, por la cantidad de cuatro mil seiscientos trece euros con once céntimos (4.613,11.-€), exento de IVA, habiendo efectuado la regularización de la prima de 0,45% y una franquicia general de ciento cincuenta euros (150,00.-€), para la anualidad a prorrogar cuyo plazo de duración será desde el 13 de junio de 2023 al 12 de junio de 2024.

Segundo.- Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 4.613,11.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de servicio de monitores/ profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formalización en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/286



Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 26 de abril de 2023.

"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 17 de mayo de 2021, se adjudicaron los siguientes lotes del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

Lotes 1 y 2: UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546 cuya oferta por precios unitarios son las siguientes:

Lote 1:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/PROFESOR/A DE PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
2	MONITOR/A DE ARTESANÍA Y MANUALIDADES: CERAMICA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 1			32,04.-€

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 1 TALLERES ARTISTICOS (PINTURA Y CERÁMICA) su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS y TRECE CÉNTIMOS (59.504,13.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (12.495,87.-€), lo que hace un total de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00.-€) IVA incluido.

Lote 2:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	COORDINADOR/PROFESOR/A DE TEATRO	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
2	PROFESOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,06 €
3	MONITOR/A DE MUSICA O DANZA	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	14,98 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 2			49,10.-€

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 2 *MÚSICA Y TEATRO (PROGRAMA DE REFUERZO ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO)* su presupuesto base anual de licitación, que asciende a la cantidad de *CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (140.495,87.-€)*, más el 21% en concepto de IVA, esto es, *veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€)*, lo que hace un total de *CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00.-€)* IVA incluido.

Lote 3: *ACADEMIA SOCE S.L.U.*, con CIF. *B51000131*, cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	GRUPO III ANIMADOR SOCIOCULTURAL	15,80 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 3			15,80.-€

Siendo el límite máximo de gasto de un año, para el lote 3 *CURSOS DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA JÓVENES* su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de *OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€)*, más el 21% en concepto de IVA, esto es, *mil setecientos treinta y cinco euros y cinco céntimos (1.735,54.-€)*, lo que hace un total de *DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€)* IVA incluido.

Lote 4: *SARARTE S.L.*, con CIF. *B70223599*, cuya oferta por precios unitarios es la siguiente:

NUM.	SERVICIO-PRESTACIÓN	CATEGORIA CONVENIO	PRECIO/HORA CON IVA (21%)
1	MONITOR/A DE MANUALIDADES PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
2	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
3	MONITOR/A DE PILATES, YOGA Y RELAJACIÓN PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
4	MONITOR/A DE BAILE PARA MAYORES	GRUPO III EXPERTO EN TALLERES	15,33 €
5	PSICÓLOGO/A ESTIMULACIÓN COGNITIVA/ MEMORIA PARA MAYORES	GRUPO II TITULADO DE GRADO	17,47 €
TOTAL SUMA PRECIOS UNITARIOS LOTE 4			78,79.-€

Siendo el límite de gasto máximo de un año para el lote 4 *CURSOS DE LA CONCEJALÍA MUJER Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA* su presupuesto base anual de licitación que asciende a la cantidad de *CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31.-€)*, más

el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil seiscientos setenta y siete euros y sesenta y nueve céntimos (8.677,69.-€), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido

Segundo. - Se formalizaron los contratos administrativos para los lotes 1 y 2 el 18 de junio de 2021 y para los lotes 3 y 4 el 16 de junio de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Tercero.- El 16 de febrero de 2022 se solicitó mediante trámite electrónico, al responsable del contrato informe sobre si procedía realizar la presente prórroga. Con fecha 17 de febrero de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre aprobación de la primera de las prórrogas previstas, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se ha emitido el preceptivo informe jurídico con fecha 10 de abril de 2023, así como la correspondiente nota de conformidad del mismo, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 21 de abril de 2023.

Quinto.- Sr han practicado retenciones de crédito por los siguientes importes:
LOTE 1: para el ejercicio 2023, 32.000.-€ y para el ejercicio 2024, 40.000.-€.
LOTE 2: para el ejercicio 2023, 80.000.-€ y para el ejercicio 2024, 90.000.-€
LOTE 3: para el ejercicio 2023, 4.000.-€ y para el ejercicio 2024, 6.000.-€
LOTE 4: para el ejercicio 2023, 25.000.-€ y para el ejercicio 2024, 25.000.-€

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto), propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda de las prórrogas posibles de los cuatro lotes del contrato de servicio de monitores/profesores para la realización de diversos talleres y cursos de formación en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con los siguientes contratistas:

- Lote 1 y 2: UTE DOC 2001 SL – OLEOFORMA SL, con CIF. U05461546.*
- Lote 3: ACADEMIA SOCE S.L.U., con CIF. B51000131.*
- Lote 4: SARARTE S.L, con CIF. B70223599.*

Con una duración de un año, que se iniciará para los lotes 1 y 2 el 18 de junio de 2023 y para los lotes 3 y 4 el 16 de junio de 2023, hasta el 17 de junio y 15 de junio de 2024, respectivamente.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a las cantidades siguientes:

- Lote 1: por importe de 72.000,00.-€*
- Lote 2: por importe de 170.000,00.-€*
- Lote 3: por importe de 10.000,00.-€*
- Lote 4: por importe de 50.000,00.-€*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material detectado en el acuerdo de devolución de garantía definitiva del contrato de obra de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 15/19 Obras. Expte. 2021/7429

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 28 de abril de 2023.

“En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista OBRASERV-DL S.L. con CIF B-04505772, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA de RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL conforme a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2023 se aprobó en Junta de Gobierno Local el acuerdo relativo a la cancelación y devolución de garantía definitiva del contrato de “Obra de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar”, Expte. 15/19.-Obra, adjudicado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2019.

El 15 de enero de 2020 se formaliza el contrato administrativo. El plazo de ejecución de las obras es de un (1) año prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (1+1). En Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2020 se aprueba prórroga del contrato por un (1) año.

Con fecha 08/03/22 la mercantil solicita la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de cinco mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (5.148,75 €).

Consta en el expediente Informe técnico favorable emitido por el ICCP, Jesús Rivera Sánchez, de fecha 11/10/22, así como Fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de 20/03/23.

Se ha detectado un error material en la cuantía de dicha garantía, siendo el importe correcto de la Fianza definitiva de 5.148,75 €, cinco mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos, según carta de pago de fecha 17/12/19 con nº de operación 320190005966.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa de aplicación en materia de competencia municipal derivada del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado el 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado el 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158 de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la siguiente PROPUESTA:

1º.- Rectificar el error material advertido en el punto 13º de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2023, por el que se aprueba la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, OBRASERV-DL S.L, de forma que donde dice: "Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros (6.645,00 €)", debe decir: "Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa OBRASERV-DL S.L, B-

04505772, por importe de cinco mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y cinco euros (5.148,75 €), según carta de pago de fecha 17/12/19, nº de operación 320190005966”.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa OBRASERV-DL S.L, como contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación “Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 31/19 Ser. Expte. 2022/8993

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de abril de 2023.

“La mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P con CIF nº B-04625794, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicios profesionales para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la actuación “Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas, t.m. de Roquetas de mar, lote 2: Coordinación de seguridad y salud”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2019. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por la cantidad de mil setecientos sesenta y siete euros (1.767,00 €), más el 21% de IVA, que asciende a trescientos setenta y un euros con siete céntimos (371,07 €), lo que hace un total de dos mil ciento treinta y ocho euros con siete céntimos (2.138,07 €). El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 18/12/19. El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, siendo el plazo previsto para la obra en cuestión de 3,50 meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- *Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 88,35 € (ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos), de fecha 29/10/19 y nº de operación 320190004544.*

2.- *Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 22/03/23.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 88,35 € (ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos), de fecha 29/10/19 y nº de operación 320190004544.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios profesionales para la coordinación se seguridad y salud de obra de acondicionamiento de la Plaza Labradores, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 29/19 Ser. Expte. 2022/1510

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 13 de abril de 2023.

"La mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P con CIF nº B-04625794, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de Servicios profesionales para la coordinación de seguridad y salud de la obra de

acondicionamiento de la Plaza Labradores, t.m. de Roquetas de Mar (Almería), lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2019. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por la cantidad de mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta céntimos (1.754,70 €) más el 21% de IVA, que asciende a trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (368,49 €), lo que hace un total de dos mil ciento veintitrés euros con diecinueve céntimos (2.123,19 €). El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 15/01/20. El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, siendo el plazo previsto para la obra en cuestión de cuatro (4) meses a partir de la comprobación del replanteo.

Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2022 se aprueba la devolución de la fianza definitiva referida al Lote 1.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P, por importe de 84,74 € (ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos), de fecha 21/11/19 y nº de operación 320190005530.

2.- Informe favorable de D. Jesús Rivera Sánchez, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 22/03/23.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (BOP número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno Local por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 1 de febrero (BOP nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva garantía definitiva efectuada por CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P, por importe de 84,74 € (ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos), de fecha 21/11/19 y nº de operación 320190005530.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Sección de Contratación, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 16 de marzo de 2023, calificación ambiental y actividades recreativas. Expte. 2022/8447

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 26 de abril de 2023.

“I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2023, se dictó Resolución por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, poniendo fin a la vía administrativa en el procedimiento administrativo sancionador al margen reseñado frente a la mercantil JUCA ROQUETAS SL, con CIF: B09994906, titular de la actividad de CAFÉ BAR sita en PLAZA DEL GOLF 4 de esta localidad, con denominación comercial “BUDA BEACH CLUB”, por la comisión de varias infracciones administrativas sancionadas como a continuación se especifica:

“IMPONER una sanción en su grado mínimo de SIETE MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS (7.203,04 €) a la mercantil JUCA ROQUETAS SL con CIF B09994906, la cual ejerce actividad en el establecimiento sito PLAZA DEL GOLF 4 de la localidad, con denominación comercial “BUDHA BEACH CLUB”, como autora de varias infracciones administrativas;

- una de 6.001 € por infracción MUY GRAVE por la ejecución de una actividad como es el ejercicio de una actividad sometida a calificación ambiental por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, sin el cumplimiento de dicho requisito, resultando que el artículo 134.2 regula la comisión de las infracciones muy graves.

- Otra de 300,51 € por la apertura o funcionamiento de establecimiento públicos, destinado a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.



- Otra 300,51 € por no presentar libro de hojas de quejas y reclamaciones, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.13 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- 601,02 € por otras dos por carecer de las cartelías informativas sobre la prohibición de venta y consumo de venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años, calificadas como GRAVES y tipificadas en los artículos 20.5 y 20.6 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía”.

SEGUNDO. Con fecha 19 de abril de 2023 y registro de entrada número 15507, por la representación de la mercantil JUCA ROQUETAS SL, se presenta Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución.

TERCERO. Se procede a dar contestación al mismo.

II LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Demás normas concordantes y de aplicación.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Que a tenor de lo establecido en los artículos 115 y siguientes y 123 y 124 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente



en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados lo podrán interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido para ello y se ha de entender admitido.

SEGUNDO. Manifiesta la recurrente disconformidad con las sanciones impuestas, en base a:

Que los documentos que sirvan de base a la imputación, se hayan realizado con todas las formalidades y requisitos legales para que sirvan de elemento de imputación, conforme al art. 77.5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en relación con la presunción de inocencia del art. 24.2 de la Constitución Española.

Falta de proporcionalidad en relación a la aplicación del art. 134.1 de la Ley 7/2007 GICA, en relación con el art. 157 de la misma y el art. 29.4 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Se advierte, que existe en el procedimiento Informe policial de 25 de mayo de 2022, en el que expresamente se reconoce por la policía local que la denuncia se produjo con motivo de una visita de inspección rutinaria, momento en el que no presentaba actividad pública el establecimiento de referencia.

En el mismo Informe se hace referencia a que sí existía denuncia de fecha 17 de abril de 2022 como consecuencia de llamada de quejas por molestias por el motivo de la tenencia de una representación musical con clientes consumiendo bebidas.

Dicha denuncia no consta en el presente expediente, por lo que se entiende que se ha producido un error al continuar la tramitación del procedimiento con base en un informe policial que reconoce que dichos hechos no se producían en dicho momento, sino que fueron objeto de otra denuncia y además que no se estaba ejerciendo actividad en el establecimiento de referencia en el momento de la denuncia sino que esta fue con motivo de una inspección rutinaria, por lo que, de una parte, la actividad con música no se estaba ejerciendo en el momento de la inspección rutinaria, y de otra parte, no se puede saber si las otras denuncias relativas a la falta de hojas de reclamaciones y de las cartelería indicadas, no se hubieran producido en el momento en el que el establecimiento estuviera abierto al público, puesto que en el momento de la denuncia no lo estaba.

Los documentos formalizados por funcionarios públicos a los que se reconoce la condición de autoridad, que en el presente supuesto han servido de base para la tramitación del procedimiento que nos ocupa, no cumplen con los requisitos legales necesarios para la constatación de los hechos, tal y como se establece en el art. 77.5 de la Ley 39/2015, por lo que no pueden hacer prueba de éstos.

Se entiende que el Recurso de Reposición planteado de adverso debe prosperar.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) y sus posteriores modificaciones, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias tiene competencia para resolver el recurso planteado.

Es por ello que, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Estimar el Recurso de Reposición interpuesto con fecha 19 de abril de 2023 y registro de entrada número 15507, por la representación de la mercantil JUCA ROQUETAS SL, contra la Resolución de fecha 16 de marzo de 2023 dictada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, poniendo fin a la vía administrativa en el procedimiento administrativo sancionador al margen reseñado frente a la mercantil de referencia, y por el que se imponía una sanción a la misma, por las razones jurídicas que anteceden.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución recurrida y archivar el presente procedimiento.

TERCERO. Notifíquese la Resolución que se dicte a la interesada, así como demás interesados si los hubiera y a las Dependencias del Ayuntamiento que corresponda, haciendo saber los medios de impugnación existentes, así como, el lugar, tiempo y forma en que pueden hacerse valer.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para proveer puestos temporales de informadores turísticos, oficiales parque móvil playas y operarios/as de limpieza de edificios municipales. Expte. 2023/8369

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 3 de mayo de 2023.

“Primera. — Objeto.

De conformidad con lo establecido en el artículo Primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato a utilizar será el establecido en el apartado Tres, duración del contrato de trabajo regulado en el artículo 15. 2 del TRET, párrafo tercero, al expresar que: Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo modifica el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores –TRET-, donde se regulan los contratos de trabajo. La nueva regulación supone la modificación de los contratos temporales de forma que, a partir de la entrada en vigor de esta norma, el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Las presentes bases regulan el proceso de selección a seguir por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la formación de una bolsa de empleo temporal de empleados de servicios múltiples que permita

cubrir de forma temporal, mediante contrato laboral, las necesidades municipales que puedan presentarse, por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, etc., quedando establecida la vigencia de la presente bolsa mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

Las retribuciones serán las correspondientes al puesto de operario en cada uno de los servicios descritos, estarán en sintonía con lo reflejado iguales o similares categorías profesionales en la relación de puestos de trabajo debidamente aprobada.

Los operarios bajo la supervisión del concejal del Área correspondiente, realizará las tareas de atención e información turística en los puestos ubicados en la costa de Roquetas de Mar, limpiezas de playas con vehículos de tracción mecánica y limpieza de edificios municipales, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud.

Las presentes bases se publicarán en el BOPA.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de comprensión oral y escrita que determinará su inclusión en dicha lista.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.



d1) Operario/a Informador/a Turístico/a Técnicos de Información Turística

Jornada: Lunes a domingo (jornada completa).

Grupo: C1.

Procedimiento de provisión: Oposición.

Titulación exigida: Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia Turismo o equivalente.

Funciones y tareas operadores de información turística

Dar la bienvenida, recibimiento y agradecimiento al turista al visitar el destino turístico.

Mejorar el conocimiento que se tiene sobre el destino, sus recursos y/o elementos patrimoniales.

Ofrecer al turista las distintas opciones que alberga el destino con el fin de escoger libremente la que más le satisfaga y convenga.

Transmitir confianza y seguridad al turista haciéndole saber que se está a su disposición para lo que estime oportuno.

d2) Operario/a Oficial Parque Móvil Playas

Jornada: Lunes a domingo (jornada completa).

Grupo: C2.

Procedimiento de provisión: Oposición.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de graduado en ESO o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Funciones y tareas Oficinas Parque Móvil Playas

Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos.

Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

Responsabilidades Generales: Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos y maquinaria pesada.

Tareas más Significativas: Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:

Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.

Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.

Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.

Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.

Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.

Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.

Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

d3) Operario/a Limpieza Edificios Municipales

Jornada: Lunes a domingo (jornada completa).

Grupo: Agrupaciones Profesionales – Grupo E-

Procedimiento de provisión: Oposición.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Funciones o tareas:

Retirada de residuos.

Limpieza de dependencias municipales.

Limpieza y desinfección de los aseos; reposición del papel higiénico y de papel seca manos

Limpieza de suelo, paredes, techos interiores, patios y terrazas, con todo tipo de revestimientos.

Limpieza y desinfección de escaleras, de asideros, pestillos, pomos y demás elementos de entradas y salidas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Para los aspirantes que opten a Oficiales del Parque Móvil estar en posesión del permiso de conducción C de clase que les permita el uso de maquinaria pesada superior a 7.500 kg.

i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, que a nivel gubernamental ha sido declarada con criterio institucional urgente y necesaria, deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-

Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI, título académico exigido y resguardo del ingreso de los derechos de examen:

C1-Informadores turísticos. Tarifa 1.4. 31,12 €

C2-Oficiales Parque Móvil Playas. Tarifa 1.5. 10,52 €

E-Operarios de limpieza. Tarifa 1.5. 10,52 €

Que serán ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053, indicando el nombre del aspirante y el concepto:

“derechos de examen bolsa de empleo informadores turísticos”

“derechos de examen bolsa de empleo oficiales parque móvil”

“derechos de examen bolsa de empleo operarios limpieza”

Salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.1.2. Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

1C. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su

cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

1D. Los miembros de las familias numerosas de categoría especial, que tengan reconocida tal condición. La exención deberá solicitarse expresamente junto a la solicitud de inscripción, debiendo presentar la siguiente documentación adicional:

En el caso 1A anterior, deberán aportar certificado que acredite la discapacidad y su grado, emitido por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

En el caso 1B anterior, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma:

Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE. La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En el caso 1C anterior, sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

En el caso 1D anterior, título vigente acreditativo de la condición de familia numerosa.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres días hábiles, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en la sede electrónica, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quinta. — Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.*

5.3.- *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

5.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

5.5.- *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

5.6.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.*

5.7.- *Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C1, C2 y E- Categoría Tercera - y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

5. 8.- *Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.*

Sexta. — El proceso de selección.

6. 1.- *El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose el único ejercicio como a continuación se especifica.*

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3. Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.4.- Comenzado el ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

Fase de oposición

Único ejercicio

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario entre 50 y 100 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas a propuesta por el Tribunal sobre los Bloques I y II del temario, los cuales figuran en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Séptima. — Resultado de la oposición.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición. En caso de empate, se determinará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021-. En caso de persistir el empate, se dilucidará el orden de prelación mediante audiencia en sorteo público.

Concluido el proceso de selección se publicará en el tablón de anuncios municipal de la sede electrónica la relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, de mayor a menor.

La referida lista, será remitida por el tribunal a la Presidencia para su aprobación siendo posteriormente publicada en el tablón de anuncios municipal y en su sede electrónica.

Octava. — Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto, para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público municipal, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente alguno de los puestos descritos en las bases.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntuación.

8.1. Contratación temporal de personal laboral:

8.1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un período superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

8.2. El personal laboral contratado deberá reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas al personal laboral fijo e indefinido de la plantilla del Ayuntamiento.

8.3. Duración del contrato laboral:

8.3.1. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

8.3.2. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos, cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.

8.4. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.

8.5. Situación de los candidatos:

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar personal laboral temporal o en cualquier otra condición.

c) Suspensión: Tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado, salvo que la suspensión venga motivada por

superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión del contrato en indefinido.

d) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

8.6 Forma de llamamiento de los candidatos:

Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas:

a) El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica y/o correo electrónico facilitado en la solicitud de participación. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada; en caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente aspirante de la bolsa.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos treinta minutos; transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de «suspense» y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

—Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que una vez contratado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al

mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

8.7 Situación de suspenso:

Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechace la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10). Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de 3 años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).

— Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince

días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la

correspondiente bolsa de empleo.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en las bolsas de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

8.8. Plazo de incorporación del candidato nombrado:

Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al

citado contrato, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto o prestación laboral objeto del contrato suscrito será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

8.9. Renuncia del trabajador a la contratación celebrada:

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal.

8.10. Baja voluntaria:

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

8.11. Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias:

Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación. Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

8.12. Finalización del contrato:

Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo al mismo lugar que ocupaba en la bolsa de trabajo.

8.13. Régimen de garantías y de información para los interesados en las bolsas de empleo:

8.13.1. Garantías de los interesados en las bolsas de empleo. Quienes reúnan la condición de interesados, por haber participado en los procesos de formación de la bolsa de empleo o hallarse incorporados a ella como candidato, podrán formular ante la Presidencia las reclamaciones o recursos

frente a las actuaciones de selección o gestión de las mismas de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según redacción vigente.

Todas aquellas decisiones que conlleven exclusión o limitación de las condiciones de contratación de los candidatos, una vez constatado el supuesto de hecho que las determinan, tendrán eficacia inmediata, sin perjuicio de su posible impugnación por los afectados.

Novena. — Documentación.

Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de La Muela para la formalización del oportuno contrato quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, que son:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.*
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.*
- c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.*
- d) Número de cuenta bancaria.*
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.*
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.*
- g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- h) Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. (Que deberá ser entregado con carácter previo a la contratación laboral).*

Una vez realizado el llamamiento y con carácter previo a la firma del contrato del aspirante deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado, dictándose por el Ayuntamiento resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quienes no presenten la documentación solicitada en cada contratación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.



En el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Décima. — Normativa y aplicación supletoria.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; demás concordantes y de aplicación.

Undécima. — Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPA. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Bloque I

Materias comunes

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su protección y suspensión.

La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.

El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

La organización municipal. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional.

Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Bloque II

Específico Oficiales Parque Móvil

Conocimiento del motor de explosión y combustión: Clasificación según nº cilindros, colocación y combustible.

Tipos de motores: Gasolina, Diésel y Gas (GLP, Gas Licuado del Petróleo y GNC, Gas Natural Comprimido).

Vehículos eléctricos: tipos de motores eléctricos. Elementos de los vehículos eléctricos. Tipos de cargadores.

Conocimientos básicos de sistemas de alimentación de los motores de automoción. Conocimientos básicos del encendido y parte eléctrica de los motores de automoción.

Conocimientos mecánicos básicos de distribución de los motores de automoción. Conocimientos básicos sobre lubricación y refrigeración de los motores de automoción.

Conocimientos básicos de los mecanismos de transmisión de los motores de automoción. Conocimientos básicos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos. Identificación y localización de averías más comunes.

Seguridad activa y pasiva en vehículos. Ayudas electrónicas a la conducción. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados: masas y dimensiones.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto y ámbito de aplicación.

Medidas preventivas a adoptar por el personal operario de vehículos de tracción mecánica. Actuación en caso de accidente.

Bloque II

Informador – Turístico

Derechos de los usuarios turísticos. Información sobre reclamaciones y sugerencias en materia turística.

Turismo Accesible. Concepto. Accesibilidad universal en el destino. Atención al cliente con necesidades de accesibilidad en los recursos culturales y turísticos. Pautas de atención en las oficinas de turismo.

Turismo y patrimonio cultural. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes de Interés Cultural. Tipología jurídica. El Patrimonio Mundial Cultural y el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Andalucía.

El producto turístico. Concepto y características. Gestión y ciclo de vida. El paquete turístico. La marca. Principales productos turísticos impulsados por la consejería competente en materia de turismo.

Definición y clasificación de los recursos turísticos. Puesta en valor y aprovechamiento de los recursos turísticos. Principales recursos turísticos de Andalucía.

La geografía del turismo. Factores geográficos de la localización turística. Principales flujos y áreas turísticas a nivel mundial y en Andalucía. La distribución y concentración espacial de la oferta turística y su tipología en Andalucía.

El Turismo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía. Concepto legal. Distribución de competencias entre Administraciones. Organización administrativa de la Junta de Andalucía en materia de turismo.

Los servicios y establecimientos turísticos. Tipos. Régimen de prestación. Signos distintivos y publicidad. Precios. Clasificación administrativa. El Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen las medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros de Andalucía. El Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos de Andalucía. El Decreto 26/2018, de 23 de enero de ordenación de los campamentos de turismo de Andalucía. El Registro de Turismo de Andalucía.

El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Estructura social de la demanda del turismo. Origen geográfico y social de la población turística.

El patrimonio histórico-cultural del municipio de Roquetas de Mar.

Bloque II

Operador/a Limpieza

La limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

La limpieza de zonas exteriores y comunes

La limpieza de ventanas y mamparas.

Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente. Prevención de riesgos laborales. Precauciones básicas de seguridad con los productos de limpieza y con los utensilios de trabajo.

Los distintos utensilios y productos de limpieza: Tipología, aplicación, composición y propiedades, Formas de empleo y condiciones de uso.

Composición e información sobre las propiedades de los componentes de los productos de limpieza.

Dosificación. Significado de los símbolos de las etiquetas de los productos.

Manipulación, transporte, y almacenamiento de los productos de limpieza. Identificación de productos.

Limpieza de distintos tipos de mobiliario, suelos, techos, paredes y ventanas.

Componentes tóxicos y peligrosos de los productos de limpieza. Buenas prácticas ambientales. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Reciclaje.

Por cuanto antecede, no precisando en este momento procedimental fiscalización previa, aunque sí se le ha comunicado a la Intervención municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno del día 5 de julio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR las bases y convocatoria para la configuración de una BOLSA DE EMPLEO de:

Operario/a Informador/a Turístico/a Técnicos de Información Turística

Operario/a Oficial Parque Móvil Playas

Operario/a Limpieza Edificios Municipales

Segundo.- Lo que se hará público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuarto. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje de zonas accesibles de sombra y pasarelas adaptadas en las playas de Roquetas de Mar. Expte. 03/23.- Serv. Expte. 2023/2839

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 2 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios de instalación, montaje, mantenimiento, desmontaje y almacenamiento en depósitos municipales, de seis zonas accesibles de sombra para personas con movilidad reducida en la arena y las pasarelas accesibles de ancho especial que dan acceso a ellas desde el paseo marítimo, durante la temporada de playas de 2023, a fin de ofrecer la mayor calidad de servicio a los usuarios de las mismas y mejorar las condiciones de seguridad



y uso de las playas, en los términos y condiciones definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Miguel Ángel López Rivas, Técnico Municipal que se designará responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CÓDIGOS CPV:

50800000-3 SERVICIOS VARIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

92332000-7 SERVICIOS DE PLAYAS

45421150-0 TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

NO PROCEDE división en lotes, ya que el alcance de los trabajos a realizar forma parte de una misma unidad funcional en las debidas condiciones de seguridad referida a unos mismos elementos durante toda la temporada de playas, suponiendo diversas prestaciones con un único vínculo operativo real cuya división podría dificultar su correcta ejecución a la hora de implementar y coordinar unas mismas condiciones de montaje, instalación y seguridad, entre otras cuestiones.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y un mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (41.570,40.-€) más la cantidad de ocho mil setecientos veintinueve euros con setenta y ocho céntimos (8.729,78.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta mil trescientos euros con dieciochos céntimos (50.300,18.-€) IVA incluido.

IVA (21%): Ocho mil setecientos veintinueve euros con setenta y ocho céntimos (8.729,78.-€).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Cuarenta y un mil quinientos setenta euros con cuarenta céntimos (41.570,40.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ESTRUCTURA DE COSTES: El sistema de determinación del precio se ha realizado atendiendo a las componentes del servicio, conforme al desglose y precios habituales de mercado de las prestaciones incluidas respecto a los elementos objeto de contrato. Las partidas estimadas y conceptos incluidos según las especificaciones del pliego técnico respecto a cada playa, para las zonas de sombra, duchas flexibles de zonas accesibles, pasarelas de ancho especial para zonas accesibles, han sido calculadas en un importe de 34.642,00.-€ y se muestran justificadas en la cláusula octava de la memoria justificativa, suponiendo unos costes directos estimados en el 80% del presupuesto base de licitación. A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, calculado para la temporada 2023, teniendo en cuenta la estructura de costes de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad. El desglose de costes estimado es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para las licitadoras, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y elaborar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:

CONCEPTO- SERVICIOS	PRECIO
COSTES DIRECTOS	34.642,00.-€
COSTES INDIRECTOS	346,42.-€
BENEFICIO	2.078,52.-€
GASTOS GENERALES	4.503,46.-€
TOTAL SERVICIOS BALIZAMIENTO 2023 SIN IVA	41.570,40.-€
IVA (21%)	8.729,78.-€
TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)	50.300,18.-€

Consta en el expediente retención de crédito, RC, practicada el 14 de febrero de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 2279902 OTROS SERV TURISMO/PLAYAS del presupuesto de 2.023, por importe de 50.300,18.-€ y nº de op. 220230000973.

Segundo.- El 14 de marzo de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 140323), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON, S.L.	B30832596
BUSINESS GROUP 2015, S.L.U.	B04787099
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	A04322681
INSECOP SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.	B04871364

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON, S.L.	ADMITIDA
BUSINESS GROUP 2015, S.L.U.	ADMITIDA
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	ADMITIDA
INSECOP SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 14 de marzo de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 140323), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Los cuatro licitadores superan el umbral de baja por lo que se procederá a la valoración de sus ofertas presentadas.

Cuarto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas es el siguiente:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 80	Reducción plazos máximos	Ponderación: 20	TOTAL

			montaje desmontaje		
BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. - B04787099	39479	80,00	10 DÍAS NATURALES	20	100,00
BALIZAMIENTOS Y OBRAS HIDRAULICAS MAZARRON, S.L.	39600	79,88	10 DÍAS NATURALES	20	99,88
INSECOPI SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.	39950	79,53	10 DÍAS NATURALES	20	99,53
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	41525,01	78,00	10 DÍAS NATURALES	20	98,00

Quinto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. – B04787099, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros (39.479.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, ochomil doscientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (8.290,59.- €), lo que hace un total de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euros. (47.769,59.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la ESTRUCTURA DE COSTES ANUALES del servicio ofertado:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80	31.583,2 €
COSTES INDIRECTOS	1	3.94,79 €
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	14	5.527,06 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	5	1.973,95 €
TOTAL SIN IVA		39.479 €
IVA	21	8.290,59 €
PRECIO CONTRATO IVA INCLUIDO		47.769,59 €

Ofrece el licitador igualmente un plazo máximo de montaje y desmontaje de 10 días naturales.

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar la partida de Carpintería Apoyo, que supone un 10% del precio ofertado y que asciende a 4.776.-€.

Sexto.- El 17 de marzo de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. – B04787099, siendo respondido en fecha 27 de marzo de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto, en los siguientes términos:

Presenta compromiso firmado por licitador y empresa que cede solvencia, que pone a disposición del primero una solvencia técnica consistente en unos trabajos de forjados realizados con una fecha, según factura aportada, de 29 de enero de 2020, fecha superior a los tres últimos años desde la fecha de finalización del plazo de la licitación, que fue el 10 de marzo de 2023. (en anexo V declaró que pretendía subcontratar una partida de "Apoyo Carpintería", que equivaldría al 10% del PBL).

No informa ni presenta documentación acreditativa en relación con la adscripción al contrato de al menos un trabajador polivalente con 2 años de experiencia en trabajos similares, ni fichas técnicas de vehículos que pudieran estar adscritos (sí aporta cuadro de características de generador e hidrolimpiadora).

Aporta certificado de importe neto de cifra de negocios año 2022, por importe de 98.384.-€ (si cumple).

Aporta Condiciones Particulares de seguro de responsabilidad civil por la cuantía exigida en pliegos, de fecha 27 de marzo de 2023, aporta justificantes del pago del mismo de los meses de marzo y abril de 2023, también aporta declaración- compromiso de vigencia del seguro durante toda la ejecución del contrato.

Con fecha de 19 de abril de 2023 la mesa de contratación comprueba la documentación aportada por la licitadora y acuerda pedir a la mercantil que subsane lo siguiente:

Documentación más reciente para acreditar la solvencia técnica, ya que la presentada inicialmente, consistente en unos trabajos de forjados realizados por un tercero, que cede su solvencia técnica al licitador, con una fecha, según factura aportada, de 29 de enero de 2020, es superior a los tres últimos años desde la fecha de finalización del plazo de la licitación, que fue el 10 de marzo de 2023.

Documentación acreditativa de la experiencia laboral del trabajador polivalente con dos años de experiencia en trabajos similares que ya ha declarado que va a adscribir al contrato (no nos consta vida laboral del mencionado trabajador que afirma haber presentado), además de fichas técnicas de vehículos que pudieran estar adscritos.

Con fecha 24 de abril de 2023 se realiza el trámite de subsanación de documentación a través de la PLCSP, al que responde la licitadora en la misma fecha, aportando la documentación exigida, que es la siguiente:

Se aportan 8 facturas de trabajos realizados por un tercero, que cede su solvencia técnica, entre junio de 2020 y diciembre de 2020.

Se aporta vida laboral del trabajador polivalente adscrito al contrato, además de ficha técnica de vehículo adscrito al mismo.

Séptimo.- En la sesión de la mesa de contratación de fecha 24 de abril de 2023 (S 240423) se comprueba que la documentación presentada por el licitador es correcta. En acta de propuesta de adjudicación de fecha 2 de mayo de 2023 se detalla la documentación presentada por el licitador para adjudicar el servicio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 17 de marzo de 2023 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 2 de mayo de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de *SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE ZONAS ACCESIBLES DE SOMBRA Y PASARELAS ADAPTADAS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR PARA LA TEMPORADA 2023*, previa fiscalización por la intervención municipal, a la oferta mejor valorada, presentada por *BUSINESS GROUP 2015, S.L.U. – B04787099*, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve euros (39.479.- €) más el 21% en concepto de IVA, esto es, ochomil doscientos noventa euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (8.290,59.- €), lo que hace un total de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euros. (47.769,59.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la *ESTRUCTURA DE COSTES ANUALES* del servicio ofertado:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80	31.583,2 €
COSTES INDIRECTOS	1	3.94,79 €
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	14	5.527,06 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	5	1.973,95 €
TOTAL SIN IVA		39.479 €
IVA	21	8.290,59 €
PRECIO CONTRATO IVA INCLUIDO		47.769,59 €

Ofrece el licitador igualmente un plazo máximo de montaje y desmontaje de 10 días naturales.

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar la partida de Carpintería Apoyo, que supone un 10% del precio ofertado y que asciende a 4.776.-€.

Tercero.- La duración de este contrato se circunscribe a la temporada de playas de 2023 y no prorrogable, desde su adjudicación, hasta la retirada de los elementos instalados, en un plazo superior a quince (10) días naturales a contar desde el final de la temporada de playas, estimada a partir del día 30 de noviembre, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, y de conformidad con la correspondiente autorización del Plan de Explotación de Playas 2023 por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Los elementos objeto de instalación deberán estar colocados en un plazo máximo de diez (10) días naturales, siguientes a la aprobación del plan de trabajo; y la retirada de los elementos se realizará a partir del día 30 de noviembre (siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan), con un plazo máximo de desmontaje y retirada de diez (10) días naturales.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por importe de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euros. (47.769,59.- €).

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento PASS, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Séptimo.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Miguel Ángel López Rivas.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, a la unidad de Playas adscrita a Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 112 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 05/05/2023 10:31:19
HASH: ACP96Z1F688D14E27E0296B7C71DA11D1DB846AC

GABRIEL AMAT AXLLON (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 05/05/2023 9:27:22
HASH: ACP96Z1F688D14E27E0296B7C71DA11D1DB846AC

